

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Viernes 12 de febrero de 1999

Nº 631

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Planeamiento Urbano y
Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretaria de Promoción Social
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto
ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta
DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto
ALEJANDRO M. NATO

Defensora
ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto
RAFAEL I. VELJANOVICH

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		DESDE EL 25-1-99 HASTA EL 5-2-99 Y AL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION, PROFESOR MARIO A. GIANONNI, DESDE EL 6-2-99 HASTA EL 9-2-99	10179
Ley Nº 120 LEY DE EMPLEO	10168	Decreto Nº 172 FACULTASE AL SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA A SUSCRIBIR Y/O APROBAR CONTRATACIONES DE PERSONAL ARTISTICO Y/O RELACIONADO CON DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES	10179
Ley Nº 132 CREASE ESCUELAS DOMICILIARIAS DE NIVEL MEDIO PARA ATENDER ALUMNOS/AS IMPOSIBILITADOS DE ASISTIR CON REGULARIDAD AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR	10170		
Decretos		Decretos Sintetizados	
Decreto Nº 11 PROPONESE AL DR. JOSE LUIS MANDALUNIS COMO FISCAL GENERAL DE LA C.B.A. PROPONESE AL DR. VICTOR E. HORTEL COMO DEFENSOR GENERAL DE LA C.B.A. PROPONESE AL DR. ROBERTO CABICHE COMO ASESOR GENERAL DE INCAPACES DE LA C.B.A.	10171	Decreto Nº 8	10180
Decreto Nº 85 DESIGNASE AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO J. JORGE, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO-99, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE MADRID-ESPAÑA-PASAJES, VIATICOS	10171	Decreto Nº 9	10180
Decreto Nº 86 AUTORIZASE AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A SUSCRIBIR CONTRATOS DE LOCACION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS DOMICILIARIO	10172	Decreto Nº 10	10180
Decreto Nº 115 APRUEBANSE CONVENIOS MARCOS CELEBRADOS CON LAS UNIVERSIDADES DE GENERAL SAN MARTIN, DE QUILMES Y LA DE BELGRANO	10175	Decreto Nº 16	10180
Decreto Nº 150 ENCOMIENDASE TRANSITORIAMENTE LA ATENCION DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, AL SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA SEÑOR DARIO E. LOPERFIDO	10178	Decreto Nº 17	10180
Decreto Nº 166 ENCOMIENDASE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTOR ENRIQUE MATHOV,		Decreto Nº 22	10180
		Decreto Nº 23	10180
		Decreto Nº 25	10180
		Decreto Nº 26	10180
		Decreto Nº 27	10180
		Decreto Nº 28	10180
		Decreto Nº 29	10181
		Decreto Nº 30	10181
		Decreto Nº 48	10181
		Decreto Nº 49	10181
		Decreto Nº 53	10181
		Decreto Nº 54	10181
		Decreto Nº 55	10181
		Decreto Nº 56	10181
		Decreto Nº 57	10181
		Decreto Nº 58	10181
		Decreto Nº 59	10181
		Decreto Nº 60	10181
		Decreto Nº 61	10181
		Decreto Nº 62	10181

Decreto N° 63	10181	Resolución N° 4.251	
Decreto N° 64	10181	DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR VIAL	
Decreto N° 65	10181	TAMBORINI S. A.	10183
Decreto N° 66	10181	Resolución N° 4.252	
Decreto N° 68	10181	DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR INFORMATION	
Decreto N° 69	10181	TECHNOLOGY COLLEGE S. A.	10184
Decreto N° 70	10181	Resolución N° 4.253	
Decreto N° 71	10181	DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR EL SEÑOR EDUARDO	
Decreto N° 72	10181	ANDRES SANTOMIL	10184
Decreto N° 73	10181	Resolución N° 4.313	
Decreto N° 74	10182	DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR	
Decreto N° 75	10182	SERVICIOS HORIZONTE S. A.	10185
Decreto N° 76	10182	Resolución N° 70	
Decreto N° 77	10182	SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVILES PARTICULARES. (RUREM). PRORROGASE	
Decreto N° 78	10182	PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS, LA VIGENCIA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL	
Decreto N° 80	10182	ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 399/SPyS-SG/98 (B.O. N° 459), MODIFICADA POR RESOLUCION	
Decreto N° 81	10182	N° 34-SPyS-SG-98 (B.O. N° 626)	10185
Decreto N° 83	10182	Resolución N° 142	
Decreto N° 84	10182	REGISTRESE E IMPLEMENTESE EL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO	
Decreto N° 87	10182	ENTRE EL G.C.B.A. Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO.	
Decreto N° 88	10182	PROYECTO "COMUNICACION VISUAL DEL PLAN URBANO AMBIENTAL"	10186
Decreto N° 101	10182	Resolución N° 145	
Decreto N° 102	10182	REGISTRESE E IMPLEMENTESE EL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE EL G.C.B.A. Y	
Decreto N° 103	10182	LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE	
Decreto N° 104	10182	ANTEPROYECTOS PARA EL CENTRO CIVICO BEIRO"	10188
Decreto N° 105	10182	Resolución N° 1	
Decreto N° 106	10182	CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION. INSTRUMENTASE UN SISTEMA DE VENTANILLA	
Decreto N° 107	10182	UNICA PARA COORDINAR NUEVOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DESCONCENTRADA.	
Decreto N° 108	10182	ESTABLECESE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	10191
Decreto N° 109	10182	Resolución N° 2	
Decreto N° 110	10182	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. REGLAMENTO DE CONCURSOS	
Decreto N° 111	10182	PARA LA SELECCION DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL	
Decreto N° 112	10182	MINISTERIO PUBLICO. INCORPORASE COMO PARRAFO COMPLEMENTARIO Y FINAL DEL	
Decreto N° 113	10182	ART. 27 (RESOLUCION N° 4-98, B.O. N° 603)	10192
Resoluciones			
Resolución N° 4.250		DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR GYFSA S. A. DE	
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES.	10183		

Resolución Nº 410 RECHAZASE RECLAMO FORMULADO POR EL AGTE. VICTOR A. LOPES POR IMPROCEDENTE	10192	Resolución Nº 850 INVIERTESE SENTIDO UNICO DE CIRCULACION EN DIVERSOS TRAMOS DE ARTERIAS.	10193
Resolución Nº 50 AUTORIZASE A DIRECTORES GENERALES DE CADA REPARTICION Y DIRECTORES DEL PLANETARIO E INSTITUTO HISTORICO, LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS CONFORME A TERMINOS DEL DECRETO Nº 172-GCBA-99	10192	Comunicados y Avisos	10194
		Licitaciones	10194
		Edictos	10195

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEY DE EMPLEO

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS BASICOS

Criterios rectores

Artículo 1º — La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como criterio principal de sus políticas sociales y económicas propender al pleno empleo de los trabajadores que la habitan, promover las más eficientes formas de empleo, entendido éste como situación social jurídicamente configurada, promover la capacitación para el trabajo y fomentar la mejora de las condiciones laborales y del nivel de vida.

Objetivos

Art. 2º — Son objetivos de la política de empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Proteger el trabajo en todas sus formas y asegurar al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional, en los convenios ratificados de la Organización Internacional del Trabajo, y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Promover la igualdad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación.
- c) Generar políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo.
- d) Erradicar el trabajo infantil a través de políticas protectoras hacia la infancia.
- e) Fortalecer las actividades intensivas en trabajo, con base en la capacitación y la promoción profesional.
- f) Prevenir el desempleo y proteger a los desocupados.
- g) Transparentar el mercado de trabajo, favorecer la inserción laboral y procurar la observancia del derecho de los trabajadores a la información y consulta.

h) Promover la formación profesional y la capacitación de los trabajadores.

i) Promover la negociación colectiva entre las organizaciones de empresarios y de trabajadores, y en todas las áreas de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j) Promover políticas para la mediación y solución de los conflictos laborales de particular relevancia para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k) Asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, ejerciendo el poder de policía del trabajo.

l) Promover políticas de apoyo para el empleo de las personas con necesidades especiales.

m) Promover políticas de apoyo para el empleo de los ex combatientes de Malvinas.

n) Promover, como política de largo plazo, la reducción y reconversión del tiempo de trabajo en la Ciudad, con la participación de los sectores empresarios, sindicales y educativos, procurando la reducción progresiva de las horas de trabajo suplementarias y de la jornada semanal sin afectar la remuneración normal del trabajador, la vinculación de los tiempos liberados con la educación y capacitación, la promoción del ejercicio activo de la maternidad y paternidad, la promoción del trabajo discontinuo y de la autogestión del tiempo de trabajo, y el teletrabajo.

Sistema estadístico

Art. 3º — La autoridad de aplicación tendrá a su cargo un sistema estadístico, que concentrará la información necesaria para el diseño de las políticas locales. A tal efecto, actuará coordinadamente con el Sistema Estadístico Nacional y su equivalente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO SEGUNDO

PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA CAPACITACION

Ejecución

Art. 4º — La Ejecución de la política de empleo, formación profesional y trabajo se llevará a cabo de modo unificado. El Poder Ejecutivo implementará un mecanismo que permita coordinar dicha política con las demás políticas que se ejecuten en el ámbito de la Ciudad, de la Nación y de las Provincias, y vincularla a los procesos de integración supranacional, con la participación de los actores sociales.

Funciones del Poder Ejecutivo

Art. 5º — Son funciones del Poder Ejecutivo a los efectos de la presente ley:

- a) Elaborar cada dos años, con metodología participativa, un Plan Metropolitano de Empleo y Capacitación que contemple el diseño, la formulación y ejecución de políticas y programas para promover el empleo y la capacitación en el ámbito público y privado.
- b) Formular programas y actividades de generación de empleo en situaciones de crisis económica o en procesos de reconversión y reforma económica que afecten al mercado de trabajo.
- c) Fomentar la generación de empleo incluyendo proyectos de alta incidencia ocupacional en la programación de la inversión pública.
- d) Facilitar la inversión privada que genere mayor impacto ocupacional directo e indirecto.
- e) Fortalecer la participación de los grupos de menor empleabilidad en el mercado laboral a través de la formulación de políticas activas.
- f) Promover el contrato de trabajo por tiempo indeterminado.
- g) Promover la regularización del empleo no registrado.
- h) Realizar acciones de capacitación y actualización de los saberes para el trabajo
- i) Poner en marcha, de manera articulada con el Programa Permanente de Información y Orientación para el empleo creado por la Ley N° 30, la gestión descentralizada de los servicios de empleo, capacitación e intermediación del mercado de trabajo.
- j) Promover la mejora en las condiciones y medio ambiente del trabajo.

Factores de calificación

Art. 6° — En los procesos de contrataciones públicas en los cuales la Ciudad de Buenos Aires deba calificar proyectos o empresas que requieran emplear mano de obra, deberá incluirse entre los criterios de calificación prioritarios:

- a) La cantidad de puestos de trabajo a crearse con la debida consideración respecto de los costos y la calidad de las obras, bienes o servicios involucrados.
- b) Los antecedentes de los oferentes en materia de respeto a las normas sobre Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Contratos de empleo público temporario

Art. 7° — La política de contrataciones temporarias de cada repartición se realizará teniendo en cuenta el objetivo establecido en el artículo 1°. Se otorgará especial prioridad a la utilización de contratos a tiempo parcial para jóvenes con estudios incompletos secundarios, terciarios o universitarios, con obligación de finalizarlos en un lapso determinado. Cada repartición enviará anualmente a la autoridad de aplicación un informe detallado de las contrataciones temporarias efectuadas, sus modalidades, aportes y contribuciones realizados. La autoridad de aplicación podrá hacer recomendaciones a las reparticiones a los efectos de optimizar la política de empleo.

Política de inserción laboral.

Art. 8° — La política de inserción laboral se ejecutará descentralizadamente, y tiene como objetivos:

- a) Promover, como servicio libre y gratuito, la adscripción de los trabajadores a una actividad laboral adecuada a sus aptitudes.
- b) Proporcionar información acerca de las necesidades empresariales y de los perfiles y calificaciones de empleo de los trabajadores a fin de conseguir un mayor equilibrio entre oferta y demanda de trabajo.

- c) Colaborar en la información, orientación y búsqueda de empleo de los trabajadores, fomentando su calificación con el fin de posibilitar su inserción en el mercado de trabajo.

Información

Art. 9° — La información relativa a las gestiones y decisiones adoptadas en el marco de la política de inserción laboral es pública y gratuita.

Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo

Art. 10 — La implementación del Programa previsto en la Ley N° 30 se realizará en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley, y no podrá generar superposición de funciones con las contempladas en ésta.

Promoción de la capacitación laboral

Art. 11 — El Poder Ejecutivo implementará las siguientes acciones para promover la capacitación, articulando a este fin la tarea del área responsable de Educación con la que realiza la autoridad de aplicación de la presente ley:

- a) Fomentar y fortalecer la comunicación y la vinculación entre la oferta y demanda de capacitación.
- b) Estudiar y diseñar los instrumentos regulatorios de un mercado de capacitación, asistiendo y participando de su desarrollo.
- c) Diseñar un Sistema Privado-Estatal de Formación Profesional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d) Fomentar la creación de un Sistema Normalizado de Competencias y de Certificación de Competencias.
- e) Generar mecanismos de certificación de la oferta de capacitación pública y privada a fin de elevar sus estándares de calidad.

Prioridades

Art. 12 — Los programas destinados a fomentar el empleo que se elaboren en cumplimiento de la presente ley, atenderán preferentemente a la población desocupada perteneciente a hogares en situación de pobreza; a los desocupados: jefes y jefas de hogar con menores a cargo, mujeres, personas mayores de 45 años, jóvenes que hayan abandonado los estudios primarios o de segundo nivel con cargo a finalizarlos, personas con necesidades especiales; y a los desocupados de larga duración.

Promoción de la Finalización de Estudios

Art. 13 — El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires promoverá el ingreso de los jóvenes al mercado de trabajo una vez completados los estudios de segundo nivel, terciarios o universitarios por los que hubieren optado. Asimismo, promoverá la finalización de esos estudios por parte de los trabajadores que no los hubieran completado, a través de convenios con los actores sociales.

Incentivos para las Micro y Pequeñas Empresas

Art. 14 — La autoridad de aplicación elaborará programas tendientes a fomentar la creación de empleo en las Micro y Pequeñas Empresas, considerando, entre otros, los siguientes incentivos:

- a) Subvenciones directas y desgravaciones por incremento neto de puestos de trabajo, a través de contrataciones estables por tiempo indeterminado.
- b) Créditos y avales.
- c) Cesión del uso de bienes públicos o privados de la Ciudad por tiempo determinado.

Sectores en crisis

Art. 15 — Podrán arbitrarse ayudas o subvenciones por única vez para aquellas empresas que contraten por tiempo indeterminado a trabajadores desempleados residentes en esta Ciudad, provenientes de sectores declarados en crisis por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A estos efectos, las empresas beneficiarias deberán formular proyectos de inversión que prevean un incremento de su personal no menor al 10 por ciento en relación con su dotación promedio de los doce (12) meses anteriores. Las ayudas se concederán por cada trabajador contratado.

Microemprendimientos

Art. 16 — La autoridad de aplicación coordinará con el sector responsable de microemprendimientos, la aplicación de los planes existentes sobre esta materia para la promoción del empleo.

CAPITULO TERCERO**PROTECCION A LOS TRABAJADORES DESOCUPADOS****Deber de protección social**

Art. 17 — El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires organizará un sistema de protección social para habitantes desocupados de la Ciudad, que garantice como mínimo, a quienes no tengan medios suficientes, la alimentación básica, la salud física y síquica, y los medios para posibilitar la concurrencia de los hijos a su cargo a la enseñanza obligatoria.

Otros beneficios

Art. 18 — Sin perjuicio de la asistencia prevista precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los trabajadores desocupados, entre otros beneficios:

- a) Ayuda económica no remunerativa, priorizando a los que no reciban otros subsidios.
- b) Instrucción, formación y capacitación.
- c) Reconversión laboral y orientación profesional.
- d) Asistencia a los migrantes por razones de trabajo.

Bonificación especial de impuestos

Art. 19° — Las Jefas y Jefes de hogar residentes en la Ciudad, registrados como desocupados ante la autoridad de aplicación gozarán, mientras permanezcan desocupados, de una bonificación especial a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la Ciudad, con los alcances y límites que disponga la ley tarifaria.

La reglamentación de la presente ley determinará en que casos este beneficio es aplicable cuando trabajen otros miembros del hogar.

Prestaciones de desempleo

Art. 20 — La autoridad de aplicación reglamentará el reconocimiento, suspensión, reanudación y extinción del derecho a las prestaciones de desempleo.

CAPITULO CUARTO**OTRAS DISPOSICIONES****Reglamentación**

Art. 21 — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 días contados a partir de su promulgación. En el mismo lapso determinará la organización, funcio-

namiento y estructura de la autoridad de aplicación de manera que pueda ser incluida dentro de la Ley de Ministerios, una vez sancionada ésta.

Financiamiento de la política de empleo.

Art. 22 — La Ley de Presupuesto General establecerá el financiamiento necesario para atender las erogaciones que requiera el cumplimiento de la presente ley.

Art. 23 — Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 120

Buenos Aires, 29 de enero de 1999.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 120, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de diciembre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación Presupuestaria.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Industria, Comercio, Turismo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.

Alberto Gianonni

A/c. Secretaría de Industria, Comercio, Turismo y Empleo

Enrique Mathov

A/c. Secretaría de Hacienda y Finanzas

DECRETO Nº 177 (1)

CREASE ESCUELAS DOMICILIARIAS DE NIVEL MEDIO PARA ATENDER ALUMNOS/AS IMPOSIBILITADOS DE ASISTIR CON REGULARIDAD AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Créanse, en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Escuelas Domiciliarias de Nivel Medio para atender las necesidades de los alumnos/as que se ven imposibilitados por razones de salud u otras debidamente justificadas, de asistir con regularidad al establecimiento escolar.

Art. 2° — El objetivo de estas Escuelas es garantizar la igualdad de oportunidades a estos alumnos, permitiendo la

FE DE ERRATAS (1)

Ley Nº 120 - Decreto Nº 177

Boletín Oficial Nº 631, de fecha 12 de febrero de 1999,
Página 10170

continuidad de sus estudios, y su reinserción en el sistema regular cuando esto sea posible.

Art. 3° — La Dirección de Enseñanza Media y Técnica estará a cargo de la implementación de este servicio, y articulará las condiciones del mismo con la Dirección de Educación Especial.

Art. 4° — El servicio de las Escuelas domiciliarias se prestará en los domicilios de los alumnos y en los centros de salud donde se encuentren internados, a todos aquellos que estén imposibilitados de asistir a las escuelas por períodos mayores de quince (15) días hábiles.

Art. 5° — El escalafón de las Escuelas Domiciliarias estará incluido en el Área de Educación Media y Técnica del Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.593) y los listados y concursos correspondientes dependerán de la Junta de Clasificación de la Zona I.

Art. 6° — La cantidad de Escuelas Domiciliarias a crearse será establecida por la Secretaría de Educación a partir del relevamiento de la población escolar necesitada de este servicio.

Art. 7° — Comuníquese, etcétera.

IBARRA
Miguel O. Grillo

LEY N° 132

Buenos Aires, 25 de enero de 1999.

En virtud de lo prescripto en el Art. 8° del Decreto N° 2.343-GCBA-98, certifico que la ley N° 132, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 14 de diciembre de 1998, ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 1999.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Jorge A.S. Barbagelata
Subsecretario

Decretos

PROPONESE AL DR. JOSE LUIS MANDALUNIS COMO FISCAL GENERAL DE LA C.B.A. PROPONESE AL DR. VICTOR E. HORTOL COMO DEFENSOR GENERAL DE LA C.B.A. PROPONESE AL DR. ROBERTO CABICHE COMO ASESOR GENERAL DE INCAPACES DE LA C.B.A.

Buenos Aires, 4 de enero de 1999.

Visto el Expediente N° 107.735/98 y los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 21 (Ministerio Público) sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Ministerio Público

de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano independiente, integrante del Poder Judicial, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Que el Ministerio Público tiene por misión primordial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que el Ministerio Público está integrado por tres organismos: a) la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un o una Fiscal General; b) la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un Defensor o una Defensora General y c) la Asesoría General de Incapaces de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un Asesor o una Asesora General;

Que es indispensable para el normal funcionamiento de dicho órgano, la designación, conforme lo establece la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 21, de uno o una Fiscal General, un Defensor o una Defensora General y un Asesor o una Asesora General;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 inciso 6) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 21,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Propónese al doctor José Luis Mandalunis (D.N.I. N° 16.642.890) como Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — Propónese al doctor Víctor Eduardo Hortel (D.N.I. N° 16.026.251) como Defensor General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° — Propónese al doctor Roberto Cabiche (L.E. N° 02.648.545) como Asesor General de Incapaces de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, gírese a la Legislatura de la Ciudad para su tratamiento.

DE LA RUA
Enrique Mathov
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 11

DESIGNASE AL SR. SUBSECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO N. JORGE, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO/99 QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE MADRID-ESPAÑA- PASAJES, VIATICOS

Buenos Aires, 18 de enero de 1999.

Visto el Expediente N° 1272-99 y

CONSIDERANDO:

Que la actuación citada, se halla relacionada con la designación y entrega de fondos a favor del señor

Subsecretario de Turismo Lic. Alejandro N. Jorge, F.C. N° 292.443, para asistir a la Feria Internacional de Turismo/99 que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid-España, durante los días 27 al 31 de Enero del corriente año;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° — Designase al señor Subsecretario de Turismo, Lic. Alejandro N. Jorge, F.C. N° 292.443, para asistir a la Feria Internacional de Turismo/99 que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid-España, durante los días 27 al 31 de Enero del corriente año.

Art. 2° — Entréguese a favor del citado funcionario, la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) en concepto de pasajes con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de pesos un mil trescientos sesenta (\$ 1.360.-) en conceptos de viáticos.

Art. 3° - Autorízase en consecuencia a la Dirección General de Contaduría General, a incluir la erogación citada en una Orden de Pago, monto que será depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta corriente N° 3.555/8, Sucursal Tribunales (N° 5).

Art. 4° — Déjase establecido que el Lic. Alejandro N. Jorge sería responsable de la administración y rendición de los fondos que se entregan.

Art. 5° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Industria, Comercio, turismo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría General, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada al efecto; cumplido, pase a la Secretaría de Industria, comercio, turismo y Empleo para su conocimiento y demás efectos.

**DE LA RUA
Rafael Y. Kohanoff
Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO N° 85

**AUTORIZASE AL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS A SUSCRIBIR
CONTRATOS DE LOCACION DE
RECONOCIMIENTOS MEDICOS
DOMICILIARIOS**

Buenos Aires, 18 de enero de 1999.

Visto el Expediente N° 1.259/99, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 325/97, 1.765/97, 1.206/98, 2.023/98, 1.721/97 se autorizó a la entonces Dirección General de administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir contratos Locación de Servicios Médicos Domiciliarios.

Que el objetivo de la Ex-Dirección Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos es establecer una política de protección y prevención de la salud del trabajador del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el desempeño eficiente de la mencionada Dirección es condición indispensable para el estricto cumplimiento de las normas aplicables para la justificación del ausentismo por causa médica en el ámbito de esta Comuna;

Que un gran número de solicitudes quedan sin ser atendidas por falta de profesionales médicos que concurren a domicilio;

Que actualmente el ochenta por ciento (80 %) de la atención se realiza en los consultorios de dicha Dirección comportando esta situación numerosas dificultades para el personal que debe trasladarse hasta esa dependencia;

Que al aumentar el número de solicitudes a atender en domicilio, se logrará una ejecución descentralizada manteniendo un control único y central de la actividad de los médicos posibilitando una más eficiente organización;

Que la experiencia muestra que es necesario brindar una atención rápida a todo el personal que solicite licencia invocando causas médicas;

Que actualmente para algunas zonas de Capital Federal y para toda la provincia de Buenos Aires no existe cobertura en domicilio, generando una situación de clara inequidad entre el personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a partir del primero de enero de 1999 han finalizado los contratos existentes para la realización de reconocimientos médicos en domicilio;

Que por lo expuesto es imprescindible contar con un grupo de médicos que puedan efectuar tareas de supervisión, control, auditoría y suplencias de los profesionales que realizan las visitas domiciliarias;

Que es necesario reforzar con un profesional médico más, la atención requerida para dar cumplimiento al Decreto N° 1.721/98 sobre las autorizaciones y posterior control de los solicitantes de subsidios al Fondo Compensador para trasplantes y/o prestaciones de alta complejidad;

Que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justifican la necesidad de solicitar la autorización al Señor Jefe de Gobierno para contratar, durante el período comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y el 31 de Diciembre de 1999, a cincuenta (50) médicos para reconocimientos domiciliarios, seis (6) médicos para tareas de supervisión, control, auditoría y suplencias, tres (3) médicos especialistas y suscribir por el mismo período los contratos oportunamente autorizados por el Decreto N° 2.023/98;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase al Director General de Recursos Humanos a suscribir cincuenta (50) contratos de Locación de Servicios para la realización de reconocimientos médicos domiciliarios, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y el 31 de Diciembre de 1999, en las condiciones contractuales que se indican en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que se señala en el mismo.

Art. 2º — Autorízase al Director General de Recursos Humanos a suscribir seis (6) Contratos de Locación de Servicios para las tareas de supervisión, control, auditoría y suplencias de los profesionales que realizan reconocimientos médicos domiciliarios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de Diciembre de 1999, en las condiciones contractuales que se indican en el Anexo "II" que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que se señala en el mismo.

Art. 3º — Autorízase al Director General de Recursos Humanos a suscribir tres (3) Contratos de Locación de Servicios para desempeñarse como médicos especialistas, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y el 31 de Diciembre de 1999, en las condiciones contractuales que se indican en el Anexo "III" que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que se señala en el mismo.

Art. 4º — Autorízase al Director General de Recursos Humanos a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y el 31 de Diciembre de 1999 de las personas que se indican en el Anexo "IV" con las mismas condiciones contractuales que las que fueran pactadas en el Decreto N° 2.023/98.

Art. 5º — Autorízase al Director General de Recursos Humanos a rescindir las contrataciones dispuestas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º) y a disponer el reemplazo en iguales condiciones de contratación.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago, correspondiente al monto mensual de los Contratos de

Locación de Servicios del personal involucrado en los Anexos "I", "II", "III" y "IV".

Art. 7º — A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deposite los honorarios correspondientes.

Art. 8º — El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se imputará a la partida presupuestaria que corresponda.

Art. 10 — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 11 — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Planificación Presupuestaria y de Recursos Humanos; cumplido, archívese.

DE LA RUA

Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 86

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
EX DIRECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLAUSULAS CONTRACTUALES

Modalidad:	Contrato de Locación de Servicios.
Objeto:	Realización de reconocimientos médicos domiciliarios.
Cantidad:	Cincuenta (50) contratos.
Período:	1º de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.
Precio Total:	Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800.-).
Forma de pago:	Doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos (\$ 900.-) las que se harán efectivas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes vencido.
Prestaciones:	La Dirección de Medicina del Trabajo podrá asignarle a cada profesional Médico hasta un máximo de doce (12) reconocimientos médicos a domicilio por día. Estos pedidos de reconocimiento deberán ser retirados de la Dirección de Medicina del Trabajo en el tiempo y el modo que, al momento de efectivizar los contratos, se considere más conveniente para el servicio. Las autoridades de la Dirección de Medicina del Trabajo pueden, mediante una notificación producida con una anticipación adecuada, convocar a los profesionales médicos, en forma grupal o individual, a los efectos de realizar actividades de capacitación, transmitir sugerencias o solicitar alguna modificación en el accionar de los citados profesionales.
Zonas:	A cada profesional Médico se le asignará una zona geográfica donde deberá desarrollar su actividad. Esta zona podrá o no ser compartida por otro profesional. La Dirección de Medicina del Trabajo arbitrará los medios necesarios para que las solicitudes de reconocimiento médico domiciliario para cada profesional pertenezcan a la zona que la fuera asignada, no obstante lo cual, la Dirección de Medicina del Trabajo podrá solicitar al profesional Médico la realización de reconocimientos médicos fuera de su zona de cobertura.

Anexo II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLAUSULAS CONTRACTUALES

Modalidad:	Contrato de Locación de Servicios.
Objeto:	Realización de tareas de supervisión, control, auditoría y suplencias de los profesionales de reconocimientos médicos domiciliarios.
Cantidad:	Seis (6) contratos.
Período:	1° de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.
Precio Total:	Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-).
Forma de pago:	Doce cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-) las que se harán efectivas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes vencido.
Prestaciones:	La Dirección de Medicina del Trabajo le asignará, en forma diaria, a cada profesional Médico un número de reconocimientos médicos domiciliarios para que realice tareas de supervisión, control y/o auditoría de lo actuado por el profesional de reconocimientos médicos domiciliarios, también deberá suplir a aquellos profesionales que se ausenten o realizar visitas domiciliarias en caso de un aumento extraordinario de la demanda de reconocimientos. Estos pedidos de reconocimiento deberán ser retirados de la Dirección de Medicina del Trabajo en el tiempo y el modo que, al momento de efectivizar los contratos, se considere más conveniente para el servicio. Las autoridades de la Dirección de Medicina del Trabajo pueden, mediante una notificación producida con una anticipación adecuada, convocar a los profesionales médicos, en forma grupal o individual, a los efectos de realizar actividades de capacitación.
Zonas:	A cada profesional Médico se le asignará una zona geográfica donde deberá desarrollar su actividad. La Dirección de Medicina del Trabajo arbitrará los medios necesarios para que los pedidos de supervisión, control, auditoría y/o suplencias pertenezcan a la zona que le fuera asignada, no obstante lo cual, la Dirección de Medicina del Trabajo podrá solicitar al profesional Médico la realización de alguna de las tareas arriba descriptas fuera de su zona de cobertura.

ANEXO III

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLAUSULAS CONTRACTUALES

Modalidad:	Contrato de Locación de Servicios.
Objeto:	Reconocimientos médicos en consultorio de la especialidad que posea el Profesional Médico.
Cantidad:	Tres (3) contratos.
Período:	1° de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.
Precio Total:	Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800.-)
Forma de pago:	Doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos (\$ 900.-) las que se harán efectivas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes vencido.
Prestaciones:	El profesional Médico deberá realizar los análisis y/o revisiones de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, en virtud de su dolencia, requieran atención en la especialidad que posea el profesional contratado. Estos pedidos serán asignados por la Dirección de Medicina del Trabajo en el tiempo y el modo que se considere más conveniente para el servicio. Las autoridades de la Dirección de Medicina del Trabajo pueden, mediante una notificación producida con una anticipación adecuada, convocar a los profesionales médicos, en forma grupal o individual, a los efectos de transmitir sugerencias o solicitar alguna modificación en el accionar de los citados profesionales o la realización de actividades de capacitación.

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLAUSULAS CONTRACTUALES

Modalidad: Prórroga de los Contratos de Locación de Servicios autorizados por el Decreto N° 2.023/98.
Objeto: Reconocimientos médicos en consultorio de la especialidad que posea el Profesional Médico.
Tareas de control y diseño de circuitos administrativos.
Cantidad: Seis (6) contratos.
Periodo: 1° de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.
Forma de pago: Doce cuotas mensuales y consecutivas del valor fijado para cada una de las personas consignadas en la tabla siguiente.
Estas cuotas se harán efectivas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes vencido.
Prestaciones: Similares a las que fueran autorizadas en el Decreto N° 2.023/98.

CONTRATOS A RENOVAR

Apellido y Nombre	Documento N°	C.U.I.T. N°:	Retribución Mensual	Retribución Total
Cabrera, Roberto Daniel	D.N.I. N° 13.277.355	20-13277355-7	\$ 1.500.--	\$ 18.000.--
Carballo, Walter Osvaldo	D.N.I. N° 16.261.369	20-16261369-1	\$ 1.200.--	\$ 14.400.--
Castro Moure, Guillermo	L.E. N° 8.234.059	20-08234059-7	\$ 900.--	\$ 10.800.--
Ciuzzi, María Estela	D.N.I. N° 13.979.858	27-13979858-4	\$ 900.--	\$ 10.800.--
Del Giudice, Silvana	D.N.I. N° 21.553.601	27-21553601-2	\$ 900.--	\$ 10.800.--
Hermida, Miriam	D.N.I. N°		\$ 900.--	\$ 10.800.--

**APRUEBANSE CONVENIOS MARCOS
CELEBRADO CON LAS UNIVERSIDADES
DE GENERAL SAN MARTIN, DE QUILMES
Y LA DE BELGRANO**

Buenos Aires, 19 de enero de 1999.

Visto el Expediente N° 107.407-98, y el Decreto N° 214-95;
y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación corren los Convenios Marcos celebrados con la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad de Belgrano a los efectos de que con dichas Instituciones se coordinen los esfuerzos con organismos del ámbito público como privado traduciéndose en una mejor utilización de los recursos y capacidades de los ámbitos académicos, de investigación, de docencia y consultoría para la instrumentación de políticas que mejoren la calidad de vida que la sociedad merece y reclama;

Que las Universidades se comprometen a través de los convenios celebrados a desarrollar las tareas de asistencia técnica, capacitación, formación de recursos humanos, consultoría, formulación y evaluación de proyectos, asesoramiento y elaboración de diagnósticos, identificación de fuentes de financiamiento de proyectos, además de la coordinación de actividades de extensión que contribuyan eficazmente con la elaboración de programas y gestión de políticas públicas que demanda la Secretaría de Gobierno para su óptimo funcionamiento;

Que oportunamente se acordarán los aspectos de implementación, los cuales serán establecidos en protocolos adicionales que suscribirán los representantes de las Universidades y el señor Secretario de Gobierno;

Que por el decreto supra citado, en su oportunidad, se instruyó a los señores secretarios del ex Departamento Ejecutivo de abstenerse de celebrar convenios ad referendum del ex Intendente Municipal, salvo expresa autorización en contrario y, teniendo en cuenta la celebración de los citados convenios, corresponde, en consecuencia, exceptuarlos de los alcances del Decreto N° 214-95;

Que resulta pertinente aprobar la celebración de los convenios de que se tratan mediante el correspondiente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios Marcos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad de Belgrano, respectivamente los cuales tienen por objeto desarrollar las tareas de asistencia técnica, capacitación, formación de recursos humanos, consultoría, formulación y evaluación de proyectos, asesoramiento y elaboración de diagnósticos, que en fotocopias se acompañan como Anexos I, II, III, cuyos originales fueron registrados en la Dirección General Escribanía General, y a todos los efectos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúanse de los alcances del Decreto Nº 214-95 a los convenios que se aprueban en el artículo precedente.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Gobierno a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los protocolos adicionales referenciados en los Convenios Marcos aprobados por el Art. 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archívese.

**DE LA RUA
Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO Nº 115

ANEXO I

**CONVENIO CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

**Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional
de General San Martín la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de Buenos Aires**

A los 18 días del mes de diciembre de 1998, entre la Universidad Nacional de General San Martín con domicilio en Congreso 554, Ciudad del Libertador General San Martín, en adelante "La Universidad", representada en este acto por su Rector, licenciado Daniel Malcom, y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en adelante "La Secretaría", representado en este acto por el señor Secretario doctor Enrique Mathov, con domicilio en Avenida de Mayo 525, Piso 2º, Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre ambas entidades sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación académica e institucional, concurriendo el

esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que la coordinación de esfuerzos entre sí y con otras instituciones de similar carácter del ámbito público y privado, resulta beneficiosa para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como académicos, de investigación, de docencia y consultoría, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas que mejoren la calidad de vida que la sociedad reclama y merece.

TERCERA: El presente Convenio constituye el marco de referencia para la que la Universidad ejecute acciones de asistencia técnica, capacitación y formación de recursos humanos, consultoría en sus distintas modalidades, formulación y evaluación de proyectos, elaboración de diagnósticos, identificación de fuentes de financiamiento de proyectos, realización de jornadas y seminarios, elaboración de materiales de capacitación y difusión, desarrollo de investigaciones y aplicación y gestión de programas así como diseño de políticas públicas solicitadas por la Secretaría.

CUARTA: La Secretaría compromete el apoyo institucional, de personal y de instalaciones necesarias para el óptimo cumplimiento de las actividades académicas de investigación y de desarrollo programático a implementar en el marco del presente Convenio.

QUINTA: Bajo las bases generales que establece el presente Convenio Marco la Universidad prestará los diferentes servicios, de acuerdo a los requerimientos y demandas que efectúe la Secretaría, conforme a las acciones señaladas en la cláusula tercera, las que serán establecidas en protocolos adicionales, que fijarán los programas de trabajo y las condiciones puntuales de ejecución de cada una de las acciones solicitadas.

SEXTA: A los efectos de acordar los aspectos de implementación de actividades que resultan del presente convenio y efectuar su seguimiento, se designan al doctor Martín Gras como representante de la Universidad y al profesor Eduardo Passalacqua como representante de la Secretaría.

SEPTIMA: Los protocolos adicionales serán firmados en representación de la Universidad por el licenciado Jorge Neme y de la Secretaría por el señor Secretario doctor Enrique J. Mathov.

OCTAVA: En función de las solicitudes que efectúe la Secretaría, la Universidad encomendará y coordinará la producción de los distintos trabajos. Los equipos y profesionales que brindarán los servicios de asesoramiento y capacitación y desarrollarán las diversas actividades, deberán reunir las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad exigibles para el trabajo a realizar.

NOVENA: Tanto la Universidad como los profesionales y el personal que estuviera afectado a los trabajos no podrán comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que hay tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de las acciones del presente, salvo en los casos en que existiera una autorización de la Secretaría en tal sentido. Esta obligación de reserva subsistirá aún después de la desafectación del personal designado, como también luego de concluido el Convenio entre las partes.

DECIMA: La duración de este convenio se extenderá desde el 18 de diciembre de 1998 y por un plazo de doce (12)

meses, a cuyo se prorrogará automáticamente por otro período de similar extensión, salvo que algunas de las partes firmantes comunique su voluntad de dar por agotada su vigencia.

DECIMO PRIMERA: De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su finalización, el presente Convenio Marco se considerará automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de una año. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente acuerdo, preavisando a la otra con una antelación de tres meses. Los programas y protocolos adicionales en cursos de ejecución requerirán de un acuerdo de las partes a los fines de su ejecución total o cancelación.

Enrique Mathov
Secretario

Daniel Malcom
Rector

ANEXO II

CONVENIO CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

A los 21 días del mes de diciembre de 1998, entre la Universidad Nacional de Quilmes con domicilio en Roque Saénz Peña 180, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", representada en este acto por su Rector, Ing. Julio Villar, y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en adelante "La Secretaría", representado en este caso por el señor Secretario doctor Enrique Mathov, con domicilio en Avenida de Mayo 525, Piso 2º, Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre ambas entidades sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación académica e institucional, concurriendo el esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que la coordinación de esfuerzos entre sí y con otras instituciones de similar carácter del ámbito público y privado, resulta beneficiosa para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como académicos, de investigación, de docencia y consultoría, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas que mejoren la calidad de vida que la sociedad reclama y merece.

TERCERA: El presente Convenio constituye el marco de referencia para que la Universidad ejecute acciones de asistencia técnica, capacitación y formación de recursos humanos, consultoría en sus distintas modalidades, formulación y evaluación de proyectos, elaboración de

diagnósticos, identificación de fuentes de financiamiento de proyectos, realización de jornadas y seminarios, elaboración de materiales de capacitación y difusión, desarrollo de investigaciones y aplicación y gestión de programas así como diseño de políticas públicas solicitadas por la Secretaría.

CUARTA: La Secretaría compromete el apoyo institucional, de personal y de instalaciones necesarias para el óptimo cumplimiento de las actividades académicas de investigación y de desarrollo programático a implementar en el marco del presente Convenio.

QUINTA: Bajo las bases generales que establece el presente Convenio Marco la Universidad prestará los diferentes servicios, de acuerdo a los requerimientos y demandas que efectúe la Secretaría, conforme a las acciones señaladas en la cláusula tercera, las que serán establecidas en protocolos adicionales, que fijarán los programas de trabajo y las condiciones puntuales de ejecución de cada una de las acciones solicitadas.

SEXTA: A los efectos de acordar los aspectos de implementación de actividades que resultan del presente convenio y efectuar su seguimiento, se designan al licenciado Alejandro Villar como representante de la Universidad y al profesor Eduardo H. Passalacqua como representante de la Secretaría.

SEPTIMA: Los protocolos adicionales serán firmados en representación de la Universidad por el licenciado Alejandro Villar y de la Secretaría por el señor Secretario doctor Enrique J. Mathov.

OCTAVA: En función de las solicitudes que efectúe la Secretaría, la Universidad encomendará y coordinará la producción de los distintos trabajos. Los equipos y profesionales que brindarán los servicios de asesoramiento y capacitación y desarrollarán las diversas actividades, deberán reunir las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad exigibles para el trabajo a realizar.

NOVENA: Tanto la Universidad como los profesionales y el personal que estuviera afectado a los trabajos no podrán comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de las acciones del presente, salvo en los casos en que existiera una autorización de la Secretaría en tal sentido: Esta obligación de reserva subsistirá aún después de la desafectación del personal designado, como también luego de concluido el Convenio entre las partes.

DECIMA: La duración de este convenio se extenderá desde el 21 de diciembre de 1998 y por un plazo de doce (12) meses, a cuyo término se prorrogará automáticamente por otro período de similar extensión, salvo que algunas de las partes firmantes comunique su voluntad de dar por agotada su vigencia.

DECIMO PRIMERA: De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su finalización, el presente Convenio Marco se considerará automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de un año. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente acuerdo, preavisando a la otra con una antelación de tres meses. Los programas y protocolos adicionales en cursos de ejecución requerirán de un acuerdo de las partes a los fines de su ejecución total o cancelación.

Enrique Mathov
Secretario

Julio Villar
Rector

ANEXO III

CONVENIO CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE
BELGRANO**Convenio de Cooperación entre la fundación Universidad
de Belgrano doctor Avelino Porto y la Secretaría de
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

A los 18 días del mes de diciembre de 1998, entre la Fundación Universidad de Belgrano doctor Avelino Porto, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Presidente, doctor Avelino Porto, y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por el señor Secretario doctor Enrique Mathov, con domicilio en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre ambas entidades sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación académica e institucional, concurriendo el esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que la coordinación de esfuerzos entre sí y con otras instituciones de similar carácter del ámbito público y privado, resulta beneficiosa para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como académicos, de investigación, de docencia y consultoría, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas que mejoren la calidad de vida que la sociedad reclama y merece.

TERCERA: El presente Convenio constituye el marco de referencia para que la Universidad ejecute acciones de asistencia técnica, capacitación y formación de recursos humanos, consultoría en sus distintas modalidades, formulación y evaluación de proyectos, elaboración de diagnósticos, identificación de fuentes de financiamiento de proyectos, realización de jornadas y seminarios, elaboración de materiales de capacitación y difusión, desarrollo de investigaciones y aplicación y gestión de programas así como diseño de políticas públicas solicitadas por la Secretaría.

CUARTA: La Secretaría compromete el apoyo institucional, de personal y de instalaciones necesarias para el óptimo cumplimiento de las actividades académicas de investigación y de desarrollo programático a implementar en el marco del presente Convenio.

QUINTA: Bajo las bases generales que establece el presente Convenio Marco la Universidad prestará los diferentes servicios, de acuerdo a los requerimientos y demandas que efectúe la Secretaría, conforme a las acciones señaladas en la cláusula tercera, las que serán establecidas en protocolos adicionales, que fijarán los programas de trabajo y las condiciones puntuales de ejecución de cada una de las acciones solicitadas.

SEXTA: A los efectos de acordar los aspectos de implementación de actividades que resultan del presente convenio y efectuar su seguimiento, se designan a la licenciada Adriana Ceraso como representante de la Universidad y al doctor Eduardo H. Passalacqua como representante de la Secretaría.

SEPTIMA: Los protocolos adicionales serán firmados en representación de la Universidad por el doctor Eustaquio Castro y de la Secretaría por el doctor Enrique Mathov.

OCTAVA: En función de las solicitudes que efectúe la Secretaría, la Universidad encomendará y coordinará la producción de los distintos trabajos. Los equipos y profesionales que brindarán los servicios de asesoramiento y capacitación y desarrollarán las diversas actividades, deberán reunir las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad exigibles para el trabajo a realizar.

NOVENA: Tanto la Universidad como los profesionales y el personal que estuviera afectado a los trabajos no podrán comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de las acciones del presente, salvo en los casos en que existiera una autorización de la Secretaría en tal sentido. Esta obligación de reserva subsistirá aún después de la desafectación del personal designado, como también luego de concluido el Convenio entre las partes.

DECIMA: La duración de este convenio se extenderá desde el 2 de febrero de 1998 y por un plazo de doce (12) meses, a cuyo término se prorrogará automáticamente por otro período de similar extensión, salvo que algunas de las partes firmantes comunique su voluntad de dar por agotada su vigencia.

DECIMO PRIMERA: De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su finalización, el presente Convenio Marco se considerará automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de un año. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente acuerdo, preavisando a la otra con una antelación de tres meses. Los programas y protocolos adicionales en cursos de ejecución requerirán de un acuerdo de las partes a los fines de su ejecución total o cancelación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires.

Enrique Mathov
Secretario

Avelino Porto
Presidente

**ENCOMIENDASE TRANSITORIAMENTE
LA ATENCION DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL,
AL SR. SECRETARIO DE CULTURA,
SR. DARIO E. LOPERFIDO**

Buenos Aires, 20 de Enero de 1999.

Visto que la señora Secretaria de Promoción Social, Lic. María Cecilia Felgueras, se ausentará temporariamente los días comprendidos entre el 25 de enero y el 3 de febrero de 1999 con motivo del viaje que realizará a la República Federal de Alemania y a la Ciudad de Davos, Suiza; y,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente las funciones de la mencionada Secretaría;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (art. 104, inc. 9) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Darío Eduardo Lopérfido ejercerá interinamente las funciones de la señora Secretaria de Promoción Social mientras dure la ausencia de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Promoción Social, y los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías de Promoción Social y de Cultura y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Recursos Humanos.

DE LA RUA
María Cecilia Felgueras
Darío Eduardo Lopérfido
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 150

ENCOMIENDASE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. ENRIQUE MATHOV, DESDE EL 25-1-99 HASTA EL 5-2-99 Y AL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION, PROFESOR MARIO A. GIANNONI, DESDE EL 6-2-99 HASTA EL 9-2-99

Buenos Aires, 21 de Enero de 1999.

Visto el Expediente Nº 4.174-99; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Eduardo Alfredo Delle Ville, se ausentará temporariamente desde el 25-1-99 hasta el 9-2-99;

Que por tal motivo debe designarse al funcionario competente para suscribir el despacho de la mencionada Secretaría;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase la firma del despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Gobierno, Dr. Enrique Mathov, desde el 25-1-99 hasta el 5-2-99, y al señor Secretario de Educación, Prof. Mario A. Giannoni, desde el 6-2-99 hasta el 9-2-99, mientras dure la ausencia de su titular Sr. Eduardo Alfredo Delle ville.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, de Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

DE LA RUA
Enrique Mathov
Mario Alberto Giannoni
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 166

FACULTASE AL SR. SECRETARIO DE CULTURA A SUSCRIBIR Y/O APROBAR CONTRATACIONES DE PERSONAL ARTISTICO Y/O RELACIONADO CON DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES

Buenos Aires, 22 de enero de 1999.

Visto, los Decretos Nos. 214/95 y 755-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 227), y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado en primer término se instruye a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y Organos dependientes, a abstenerse de celebrar convenios ad referendum del señor Intendente Municipal, salvo autorización expresa en contrario;

Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 755-GCBA-97, se derogan las normas que establecen facultades para efectuar incorporaciones de personal de carácter permanente, transitorio, o por cualquier tipo de contrato;

Que por el artículo 3º del mismo decreto se exceptúa a las contrataciones de personal artístico de la Secretaría de Cultura, siempre que la duración de las mismas no excedan los treinta (30) días calendarios y no constituyan una renovación;

Que dichas normas tienen como objetivo fundamental alcanzar la mayor eficiencia en el accionar administrativo reduciendo los costos operativos;

Que no obstante ello, la particularidad de las contrataciones que se realizan en el ámbito de la Secretaría de Cultura, hacen que no se cumpla acabadamente con este objetivo;

Que atendiendo a razones artísticas, de oportunidad y circunstancias, muchas contrataciones exceden los treinta (30) días calendarios, aunque no lleguen a completar treinta (30) días de prestación efectiva del objeto de la contratación;

Que en numerosas ocasiones las contrataciones artísticas, que por su naturaleza exceden el período calendario fijado — estableciéndose por temporadas— conllevan un aumento innecesario de las intervenciones administrativas tendientes a aprobar el acto en cuestión, no compadeciéndose con los principios de austeridad y celeridad que deben regir la gestión pública;

Que se encuadran también en este tipo de particularidad muchas de las contrataciones que sin ser propiamente artísticas tienen como objeto la realización de talleres culturales, muestras, conferencias, y demás eventos que apuntan a la promoción y desarrollo de las distintas vertientes del arte en nuestra cultura;

Que muchas de las contrataciones son realizadas por organismos descentralizados de este Organismo Ejecutivo, o de organismos centralizados de la Secretaría de Cultura, que se distribuyen en numerosos y diversos puntos de la Ciudad, lo que de por sí acarrea una demora agregada al trámite de aprobación de los contratos en cuestión;

Que se pretende racionalizar los recursos económicos y humanos promoviendo respuestas eficaces y eficientes tendientes a optimizar las contrataciones en el ámbito de la Secretaría de Cultura;

Que, no por simplificado debe ser menos exhaustivo y eficaz el control realizado a este tipo de contrataciones;

Que no se procura con ello sentar un precedente para los contratos de locación de servicios de índole administrativa, técnica y/o de locación de obra, para desempeñar funciones en los organismos de la Secretaría de Cultura;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias, conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del decreto Nº 755-GCBA-97, (B.O.C.B.A. Nº 227), quedando redactado de la siguiente manera: "Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1º, las contrataciones de personal artístico y/o relacionado con las diversas actividades culturales que desarrolla la Secretaría de Cultura".

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Cultura a suscribir y/o aprobar las contrataciones de personal artístico y/o relacionado con las diversas actividades culturales que desarrolla la Secretaría de Cultura a las que se hace mención en el artículo 3º, del Decreto Nº 755-GCBA-97, modificado por el presente.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Cultura, o a quien él autorice a suscribir los contratos de locación de servicios artísticos y/o relacionados con las diversas actividades culturales que desarrollan los organismos descentralizados de la Secretaría de Cultura, y a aprobar, juntamente con el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, las mismas.

Art. 4º — No se encuentran incluidos en las disposiciones precedentes los contratos de locación de servicios de índole administrativa, y/o de locación de obra de los organismos dependientes de la Secretaría de Cultura.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos Humanos y de Contaduría. Cumplido, archívese.

**DE LA RUA
Darío Eduardo Lopérfido
Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO Nº 172

Decretos Sintetizados

Decreto Nº 8 del 4 de enero de 1999.

Subsecretaría General. Autorízase al señor Subsecretario a suscribir contrato de locación de servicios con la señora Jorgelina R. Sancho.

Decreto Nº 9 del 4 de enero de 1999.

Asígnasele a la Dirección General Adjunta de la Dirección General Comunicación Social dependiente de la Subsecretaría General área Jefe de Gobierno, el adicional selectivo y transitorio por función superior, creado por el Art. 4º del Dto. Nº 480/96 (B.O. Nº 86).

Decreto Nº 10 del 4 de enero de 1999.

Acéptase renuncia presentada por el señor Ernesto Ochoa al cargo de Director General de la Dirección General de la Juventud. Designase a la señora María Cabiche en su reemplazo. Designase al señor Ernesto Ochoa como personal de la planta de gabinete de la Secretaría de Promoción Social.

Decreto Nº 16 del 5 de enero de 1999.

Secretaría de Producción y Servicios. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 17 del 5 de enero de 1999.

Secretaría de Producción y Servicios. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de obra con diversas personas.

Decreto Nº 22 del 5 de enero de 1999.

Secretaría de Educación. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 23 del 5 de enero de 1999.

Subsecretaría General. Autorízase al señor Subsecretario a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Juan Carlos Fernández.

Decreto Nº 25 del 5 de enero de 1999.

Secretaría de Educación. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 26 del 5 de enero de 1999.

Declárase de interés de la Ciudad de BS. AS. "SOLIDARIA '98" II Exposición de Cooperativas y Mutuales - Argentina, realizada del 24 al 27 de septiembre de 1998 en el Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos Autopistas Center, sin que ello implique la exención de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder, ni signifique gastos para este GCBA.

Decreto Nº 27 del 5 de enero de 1999.

Reintégrese a favor del señor Subsecretario de Turismo, Lic. Alejandro N. Jorge, de la Directora María E. Ricchi y de la Jefa de Departamento Nérida Chan, por haber abonado de su peculio gastos en concepto de pasaje, inscripción y viáticos con motivo de la participación de los mismos en el II Congreso Nacional de Turismo Interno, llevado a cabo en la ciudad de Río Hondo, prov. de Santiago del Estero, durante los días 24 al 27 de septiembre de 1998 cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.644.

Decreto Nº 28 del 5 de enero de 1999.

Declárase de interés de la ciudad de Bs. As. los "Encuentros de Negocios de Buenos Aires", que se realizarán los días 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 15 de julio, 19 de agosto, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de

noviembre, y 16 de diciembre de 1999, en los salones del Club del Progreso, sito en la calle Sarmiento 1334, sin que ello implique la exención de aranceles, tasas, y/o contribuciones que pudieren corresponder, ni signifique gastos para este GCBA.

Decreto N° 29 del 5 de enero de 1999. ✓

- Declárase de interés de la ciudad de Buenos Aires el "11º Salón Náutico Argentino" realizado del 4 al 13 de septiembre de 1998 en el espigón sur del Naval de Olivos (Malaver 401, Olivos, Pcia. de Bs. As.).

Decreto N° 30 del 5 de enero de 1999. ✓

- Declárase de interés de la ciudad de Buenos Aires "Revistiendo 98", segunda exposición y seminario internacional del revestimiento de interiores y la decoración, realizados del 26 al 30 de agosto de 1998 en el Centro Costa Salguero, sin que ello implique la exención de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder, ni signifique gastos para este GCBA.

Decreto N° 48 del 18 de enero de 1999.

- Secretaría de Cultura. Apruébase a partir del 1º/1/99 y hasta el 31/12/99 la distribución de cargos de la planta de personal transitorio del Planetario de la C.B.A. "Galileo Galilei".

Decreto N° 49 del 18 de enero de 1999.

Taxis. Inclúyese en el padrón de licencias a vehículos cuyo titular es el señor Rodolfo A. Cutufia.

Decreto N° 53 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 54 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General Teatro Colón. Apruébase contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 55 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 56 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 57 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General Teatro Colón. Apruébase contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 58 del 18 de enero de 1999.

Taxis. Desestimase recurso de revocatoria interpuesto por el señor Julio M. Ocampo contra el Decreto N° 465/ 97.

Decreto N° 59 del 18 de enero de 1999.

Acéptase la adscripción de la agente Alicia S. Zerega con destino a la Dirección General de Deportes.

Decreto N° 60 del 18 de enero de 1999.

Acéptase donación efectuada por parte de la Junta de Historia y Cultura de la Floresta a favor de la Dirección

General de Espacios Verdes consistente en una placa de cerámica en homenaje a dicha institución.

Decreto N° 61 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Educación.

Decreto N° 62 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 63 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 64 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 65 del 18 de enero de 1999. ✓

- Subsecretaría Legal y Técnica. Autorízase al señor Subsecretario a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Rubén Ernesto Ramos.

Decreto N° 66 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 68 del 18 de enero de 1999

Autorízase al señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera a suscribir contratos de locación de obra con diversas personas.

Decreto N° 69 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 70 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 71 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 72 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 73 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 74 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 75 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 76 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 77 del 18 de enero de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 78 del 18 de enero de 1999.

Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 80 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 81 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 83 del 18 de enero de 1999.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera a suscribir los contratos de locación de servicios y de obra con diversas personas.

Decreto Nº 84 del 18 de enero de 1999.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera a suscribir los contratos de locación de servicios con el señor Luis A. Gómez.

Decreto Nº 87 del 18 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 88 del 18 de enero de 1999.

Acéptase donación efectuada por parte de las señoras Beatriz L. y Elena L. Grillo a favor del Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori".

Decreto Nº 101 del 19 de enero de 1999.

Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de servicios con la médica veterinaria Dra. Diana A. Ruibal.

Decreto Nº 112 del 19 de enero de 1999.

Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 113 del 19 de enero de 1999.

Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de servicios con el Lic. César E. Bisso.

Decreto Nº 118 del 19 de enero de 1999. ✓

- Declárase de Interés de la C.B.A. el "Catálogo Multimedia de Exportadores de la República Argentina en CD Rom" realizado a través de la PROTTEPCOBA, programa de transferencia de tecnología del Instituto de Comercio Exterior del BCRA, sin que ello implique la exención de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder, ni signifique gastos para este GCBA.

Decreto Nº 121 del 20 de enero de 1999.

Secretaría de Gobierno. Prorrógase la dotación de la planta de personal transitorio de auxiliares vecinales. Prorrogáanse designaciones de la citada planta.

Decreto Nº 122 del 20 de enero de 1999.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de obra con la Lic. María R. Schiappacasse.

Decreto Nº 133 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Decreto Nº 134 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Decreto Nº 135 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Decreto Nº 136 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Decreto Nº 137 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Decreto Nº 138 del 20 de enero de 1999. ✓

- Secretaría de Cultura. Dirección General del Teatro Colón. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados por el señor Director General con diversas personas.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en avenida Rivadavia 525 "P.B."

Resoluciones

DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR GYFSA S. A. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998

Visto la Nota N° 685-CMV-97 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa GYFSA S. A. de Ingeniería y Construcciones, cumpliendo los requisitos formales exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 226-GCBA-96, peticionó ante la Comisión Municipal de la Vivienda la verificación de un crédito de pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos con once centavos (\$ 816.632,11) en carácter de adjudicataria DE LA Licitación Pública N° 32/85, llamada para la ejecución del Conjunto Urbano Ing. Mascias;

Que la citada Comisión dio participación a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por entender que a la misma correspondía su tratamiento;

Que la pretendida acreencia tiene origen en una obligación de causa o título anterior al 1° de abril de 1991 y, por ende, alcanzada por la Ley N° 23.982;

Que de lo actuado no surge que lo reclamado hubiese sido fehacientemente reconocido en sede administrativa como tampoco de haberse realizado gestiones tendientes a su consolidación;

Que habiendo transcurrido los plazos previstos en los Arts. N° 25 y 26 de la Ley N° 24.447, y no habiéndose interpuesto demanda judicial antes del 30 de junio de 1995 — como ha quedado acreditado en estos obrados— deben entenderse caducado el procedimiento administrativo y prescripta las pretensiones patrimoniales consecuentes;

Que en mérito de todo lo antedicho no corresponde acoger favorablemente el reconocimiento crediticio intentado por GYFSA S. A. de Ingeniería y Construcciones;

Que así lo han entendido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las intervenciones formalizadas en cumplimiento de lo estipulado por los Arts. 7° y 8° del Decreto N° 225-GCBA-96;

Por lo expuesto y conforme lo establecido por el Art. 9° de la mentada normativa;

EL SECRETARIO DE HACIENDAS Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por GYFSA S. A. de Ingeniería y Construcciones.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la

ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION N° 4.250

DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR VIAL TAMBORINI S. A.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 2.032-CVD ex MCBA-97 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita un pedido de verificación formulado por Vial Tamborini S. A. mediante el cual solicita el pago de pesos veinte mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 20.285,52), en los términos de los Decretos Nros. 225-GCBA-96 y 1.480-GCBA-97;

Que la causante atribuyó el origen de la mencionada deuda a la provisión de repuestos electromecánicos a la ex Dirección General de Obras Públicas de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante el régimen de contratación directa, en los meses de setiembre de 1992 y enero de 1993;

Que de las tramitaciones administrativas producidas no surge que las provisiones aludidas hubiesen sido efectuadas como tampoco constancias acerca de la tramitación de las facturas supuestamente presentadas para su cobro;

Que la Dirección General de Obras Públicas se ha expedido señalando no haber localizado documentación alguna sobre el particular;

Que la Dirección General de Contaduría General no ha verificado la presunta deuda que nos ocupa habida cuenta de carecer de antecedentes registrales sobre el particular;

Que la Comisión de Verificación de Créditos de ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires creada por Decreto N° 225-GCBA-96, por Acta del día 18 de febrero de 1998, aconsejó rechazar el pedido formulado por Vial Tamborini S. A., en virtud de los argumentos referenciados precedentemente y con fundamento en lo dispuesto por el Art. 7° de la mentada normativa;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 8° del Decreto N° 225-GCBA-96;

Por lo expuesto, y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por Vial Tamborini S. A.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la

ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION Nº 4.251

**DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO
INTERPUESTA POR INFORMATION
TECHNOLOGY COLLEGE S. A.**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto la Registro Nº 0.066-CVD ex MCBA-96 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Registro Information Technology College S.A., gestionó el pago de una presunta deuda originada en la Contratación Directa Nº 238/95, celebrada con el objeto de dictar cursos de computación;

Que en el diligenciamiento de la petición intervino la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto Nº 225-GCBA-96, la cual impuso el trámite establecido por la citada normativa,

Que las dependencias competentes cumplimentaron los informes requeridos;

Que luego de efectuarse la revisión de lo reclamado, y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, se notificaron a la interesada las alternativas que permitirían satisfacer el crédito verificado en su favor por un importe de pesos nueve mil ochocientos quince con noventa centavos (\$ 9.815,90) coincidente con el pretendido a través de las solicitudes de estilo presentada con el inicio de la tramitación;

Que la suma referenciada se compadece, además, con los antecedentes administrativos agregados;

Que de lo actuado surge como origen del crédito las Ordenes de Compra Nros. 172/95 y 122/95 relacionadas con la Contratación Directa Nº 238/95;

Que la totalidad de la acreencia de marras se encuentra documentada en las constancias habidas en las Carpetas Nros. 8.248-DGCyC-95 y 1.935-DGCyC-96 (con Orden de Pago Nº 3.338/96) y 1.936-DGCyC-96 (con Orden de Pago Nº 3.396/96) correspondiéndose las primeras con la referida Orden de Compra Nº 172/95 y la última con su similar Nº 122/95;

Que Information Technology College S. A. no se pronunció respecto de las opciones de pago puestas en su conocimiento por lo cual el silencio guardado debe conducir a la desestimación de su solicitud;

Que el rechazo anunciado ha merecido aprobación de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a través de la intervención producida en cumplimiento de lo previsto por el Art. 8º del Decreto Nº 225-GCBA-96;

Que en idéntico sentido se ha pronunciado la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a través del Acta suscripta el 20 de octubre de 1997, materializando, con ello, lo dispuesto por el Art. 7º de la norma citada en el párrafo precedente;

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Art. 9º del Decreto Nº 225-GCBA-96;

EL SECRETARIO DE HACIENDAS Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por Information Technology College S. A.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION Nº 4.252

**DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO
INTERPUESTA POR EL SEÑOR EDUARDO
ANDRES SANTOMIL**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto la Registro Nº 0.183-CVD ex MCBA-96 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Registro tramita la solicitud de verificación de crédito formulada por el Sr. Eduardo Andrés Santomil, en los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96,

Que el peticionante fundamentó su reclamo en la circunstancia de no haberse abonado sus servicios prestados en la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, durante el año 1994,

Que el monto pretendido asciende a la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00),

Que las dependencias competentes han dado cuenta de la real y efectiva satisfacción de tareas por parte del causante,

Que la Dirección General de Contaduría no ha prestado conformidad con la presunta deuda en virtud de no tener registrada la misma,

Que el 19 de junio de 1997 se expidió la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo prescripto por el Art. 8º del Decreto Nº 225-GCBA-96,

Que en la citada intervención se aconsejó no hacer lugar a lo gestionado por el Sr. Eduardo Andrés Santomil a pesar de haberse acreditado sus trabajos,

Que para emitir tal pronunciamiento merituó la imposibilidad de la causante de cumplir con el Art. 4º del Decreto citado "ut-supra", lo anunciado precedentemente por la Dirección General de Contaduría, como así también la inexistencia de relación contractual con el peticionante y no contarse con norma legal autorizante de la prestación el servicio en cuestión,

Que igualmente propició el dictado del acto administrativo que formalizase tal asesoramiento, criterio seguido por la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el Acta suscripta el 26 de junio de 1997, en un todo de acuerdo con el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96,

Por ello, y conforme el Art. 9º de la mentada normativa,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por el señor Eduardo Andrés Santomil, en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION N° 4.253

**DESESTIMASE VERIFICACION DE
CREDITO INTERPUESTA POR
SERVICIOS HORIZONTE S. A.**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto la Registro N° 0.209-CVD ex MCBA-96, y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Registro, y cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 4° de la citada norma, la firma Servicios Horizontes S. A. gestionó el pago de una presunta deuda originada en prestaciones de servicios a la Dirección General de Procesos Informáticos y la Subsecretaría de Sistemas de Información de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,

Que en el trámite de la petición intervino la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, creada por Decreto N° 225-GCBA-96,

Que el citado cuerpo impuso a la solicitud el procedimiento establecido por la norma que institucionalizara su funcionamiento,

Que la Dirección General de Contaduría General ha informado que la suma registrada en concepto de deuda para con la reclamante, al 6 de agosto de 1996, era de pesos veintiocho mil novecientos veinticinco (# 28.925), la cual permanecía impaga al 1° de julio de 1997 según lo anoticiado por la Dirección General de Tesorería,

Que el 8 de julio de 1997, luego de efectuada la revisión de lo reclamado, y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se notificaron a Servicios Horizonte S. A. las alternativas que permitirían satisfacer el crédito reconocido en su favor,

Que dentro del plazo acordado, la interesada no se manifestó formalmente respecto de la propuesta que se le hiciera saber,

Que efectivizándose el apercibimiento también puesto en su conocimiento sobre el particular el silencio guardado debe conducir a la desestimación de la verificación intentada,

Que en ese sentido y por Acta del 22 de diciembre de 1997 se ha expedido la Comisión de Verificación de Crédito de la

ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo prevé el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96,

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado de acuerdo con lo estipulado por el Art. 8° de la mentada normativa,

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 9° del Decreto N° 225-GCBA-96,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por Servicios Horizontes S. A.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION N° 4.313

**SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVILES
PARTICULARES. (RUREM). PRORROGASE
PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS, LA VIGENCIA
DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART.
1° DE LA RESOLUCION N° 399/SPyS-SG/98
(B.O. N° 459), MODIFICADA POR
RESOLUCION N° 34-SPyS-SG-98 (B.O. N° 626)**

Buenos Aires, 29 de enero de 1999.

Visto la Nota N° 9.627-DGGTyT-98, el Decreto N° 167-GCBA-98 (B.O.C.B.A. N° 406) y su Resolución Reglamentaria N° 399-SPyS-SG-98 (B.O.C.B.A. N° 459), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° Punto 1.2 de la Resolución N° 399-SPyS-SG-98 establece un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial, para estar totalmente implementado el Registro único del Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor (RUREM);

Que venciendo dicho plazo el día 29 de enero de 1999, conforme la información suministrada por la concesionaria SACTA S.A., por diversas razones a menos de un mes de tal fecha solo se inscribió aproximadamente el veinte (20) por ciento del padrón;

Que además determinados trámites exigen la intervención de dependencias del Poder Judicial, en receso durante la Feria del mes de enero;

Que planteada tal situación resulta necesario garantizar a la totalidad de las Agencias igualdad de oportunidades para acceder al Sistema, prorrogando el plazo de inscripción mencionado;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y SERVICIOS Y EL
SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVEN:**

Artículo 1º — Prorrógase por un plazo de noventa (90) días, la vigencia de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Resolución N° 399-SPyS-SG-98 (B.O.C.B.A. N° 459), modificada por la Resolución N° 034-SPyS-SG-98.

Art. 2º — Prorrógase por un plazo de noventa (90) días, el término fijado para la implementación definitiva del sistema, originalmente dispuesto por el artículo 2º, Punto 1.2 de la Resolución N° 399-SPyS-SG-98 (B.O.C.B.A. N° 459).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, a la Dirección General de Gestión de Tránsito y Transporte, a la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y comuníquese a la Concesionaria SACTA S.A. Cumplido archívese.

Nicolás V. Gallo
Secretario

Enrique Mathov
Secretario

RESOLUCION N° 70

**REGISTRESE E IMPLEMENTESE EL
CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO
ENTRE EL G.C.B.A. Y LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO.
PROYECTO "COMUNICACION VISUAL DEL
PLAN URBANO AMBIENTAL"**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.

Visto el Expediente N° 70.552/98 relacionado con el convenio específico acordado entre esta Secretaría y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, de fecha 1º/10/98, referido a la realización del Proyecto: "Comunicación Visual del Plan Urbano Ambiental", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 1997 se celebró un Convenio Marco registrado con el N° 5 (BOCBA N° 161), entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, con la finalidad de promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural;

Que según fue establecido en dicho Convenio Marco, las acciones a desarrollar serán implementadas a través de convenios específicos, siendo los responsables de establecer los programas, coordinarlos y realizar su seguimiento; el Gobierno de la Ciudad, a través de sus Secretarías, y la Universidad a través del Rectorado y sus Facultades;

Que con fecha 18/3/97 (Resolución N° 117-SPUyMA-97), esta Secretaría acordó con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, la atención por parte de esta última de los requerimientos que aquella le formule, los que se

traducirán en estudios, investigaciones, consultorías, pasantías, proyectos de asistencia técnica, etcétera;

Que complementando el precitado marco legal, esta Secretaría suscribió el 1º/10/98 con la citada casa de altos estudios; un convenio específico para la ejecución del Proyecto: "Comunicación Visual del Plan Urbano Ambiental" enmarcado en el proceso de formulación del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo costo total asciende a la suma de \$ 135.000, contándose a tal efecto con la respectiva reserva presupuestaria;

Que a los fines de impulsar la implementación de las acciones estipuladas en dicho Convenio, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que proceda a su registración e implementación;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º — Regístrese e implementese con efecto al día 1º de octubre de 1998, el Convenio Específico celebrado entre el suscripto y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, representada por su Decano, Arq. Berardo Dujovne, para la realización del Proyecto: "Comunicación Visual del Plan Urbano Ambiental" el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), pagaderos según lo establecido en la cláusula CUARTA del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el presente convenio será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor y en la respectiva partida del presupuesto a regir en el año 1999.

Art. 3º — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, a las Subsecretarías de Planeamiento Urbano, de Medio Ambiente y de Vivienda, y a las Direcciones Generales de Escribanía General y de Planificación Presupuestaria y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Secretaría.

Enrique García Espil
Secretario

RESOLUCION N° 142

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA; DISEÑO Y
URBANISMO**

**PROYECTO: "COMUNICACION VISUAL DEL PLAN
URBANO AMBIENTAL"**

Entre la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Carlos Pellegrini 211, 8º Piso, de esta Ciudad, representada por su Secretario Arq. Enrique García Espil, por una parte, y la

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo dependiente de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4º Piso, de esta ciudad, representada por su Decano, Arq. Berardo Dujovne, por la otra, acuerdan el presente CONVENIO ESPECIFICO, anexo al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, con fecha 11/3/97, registrado con el N° 5/97 (BOCBA N° 161), y al Convenio Marco entre la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de fecha 30/5/97, registrado por Resolución N° 117-SPUyMA-97, que las partes manifiestan conocer y que estará sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que "LA SECRETARIA" tiene asignada la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental, promoviendo y coordinando instancias de consulta, participación, difusión y esclarecimiento del mismo.

Que la Ley N° 71, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, prioriza la presente temática dentro del nuevo Plan Urbano Ambiental.

Que la Universidad Nacional de Buenos Aires, consultora preferencial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra en condiciones de brindar la asistencia necesaria, sobre la base del excelente nivel académico del plantel docente y técnico de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Que resulta oportuno y conveniente para "LA SECRETARIA" contar con la asistencia de dicha casa de altos estudios.

CLAUSULAS:**PRIMERA: OBJETO**

"LA SECRETARIA" encomienda a "LA FACULTAD" la realización del proyecto: "Comunicación Visual del Plan Urbano Ambiental" a los efectos de:

Crear una Imagen Visual Institucional.

Producir las normativas para la comunicación gráfica y audiovisual.

Elaborar un Programa de Encuestas de Opinión acorde a la envergadura del Proyecto.

Diseñar una Campaña de Difusión a través de Internet (creación de una página WEB) de las actividades del Plan Urbano Ambiental de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: REPRESENTANTES:

La representación de "LA SECRETARIA" la ejercerá el señor Director General de la Dirección General Planeamiento e Interpretación Urbanística y la de "LA FACULTAD" el Secretario de Postgrado y Relaciones Institucionales, quienes establecerán canales de comunicación fluidos y permanentes entre las partes.

TERCERA: DOCUMENTACION:

"LA SECRETARIA" pondrá a disposición de "LA FACULTAD" la documentación que sea necesaria para la realización del Proyecto, como así también la información que formará parte de la página WEB del Plan Urbano Ambiental de "LA SECRETARIA".

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO-FORMA DE PAGO:

El monto total por todo concepto es de: pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000). El presente monto incluye los contratos de los profesionales asignados, los materiales para la producción del Programa y otros gastos.

Forma de Pago:

40 % Cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 54.000) dentro del los treinta (30) días de la firma del convenio.

30 % Cuarenta mil quinientos pesos (\$ 40.500) dentro de los treinta (30) días de entregado y conformado por "LA SECRETARIA" el Informe Parcial, descripto en la cláusula NOVENA.

30 % restante Cuarenta mil quinientos pesos (\$ 40.500) dentro de los treinta (30) días de aprobado por "LA SECRETARIA" el Informe Final, descripto en la cláusula SEPTIMA.

QUINTA: FACTURACION:

Las facturas que emita "LA FACULTAD" deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en original y una copia en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General Contaduría sita en Av. Belgrano 852 PB, de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 9:30 a 15:30 horas, o en el lugar donde oportunamente se indique; juntamente con una copia autenticada del presente convenio y la conformidad expresa de "LA SECRETARIA". Junto con la presentación de facturas deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. N° 15.541)), conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. N° 15.493- AD 350.29)). En cada una de las facturas que se presenten deberá consignarse el número de inscripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.343 (B.M. N° 17.460). De tratarse de un contribuyente exento, se deberá adjuntar la documentación que avale tal condición.

"LA SECRETARIA" depositará los montos establecidos en la cláusula CUARTA en la cuenta Corriente N° 25.988/4, Banco de la Ciudad de Buenos Aires que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 52.236 (BOCBA N° 329) y Decreto N° 1.616-GCBA-97 (BOCBA N° 337) y Decreto N° 1.693-GCBA-97 (BOCBA N° 337), Cuenta Única del Tesoro, "LA FACULTAD" tiene abierta a tal efecto.

SEXTA: DURACION

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses a partir de la fecha de su celebración.

Cualquiera de las partes podrá comunicar su voluntad de rescindir el presente con justa causa, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de quince (15) días. La rescisión anticipada del convenio no podrá afectar las acciones en curso, que cuenten con recursos económicos asignados. Para este último caso ambas partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

SEPTIMA: PLAZOS DE EJECUCION Y ENTREGA DE INFORMES

"LA FACULTAD" se compromete a la entrega de un Informe Parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días y de un Informe Final que incluirá el material del informe del avance, las conclusiones y las propuestas a los noventa (90) días, ambos contados desde la firma del presente convenio.

Los Informes deberán presentarse en dos (2) ejemplares, el primero en la Dirección General Planeamiento e Interpretación Urbanística y el segundo ejemplar en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de "LA SECRETARIA".

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Propiedad Intelectual de los resultados a obtenerse será de ambas partes. No obstante ello, ambas Instituciones se

comprometen a reconocer a sus autores así como su grado de participación. Los resultados de los trabajos que se realicen, podrán ser publicados siempre que conste en ellos la participación de las Instituciones intervinientes. En cualquier publicación o documento producido unilateralmente, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la misma. La Propiedad de la página WEB será de "LA SECRETARIA", no obstante lo cual deberá dejarse constancia que fue diseñada por "LA FACULTAD", y reconocerse de los autores su grado y participación. "LA FACULTAD" será responsable del diseño de la página WEB pero no de su contenido, el que será provisto por "LA SECRETARIA".

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio podrá ser denunciado, sin expresión de causa alguna, por las partes y mediante la notificación escrita efectuada con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo para ninguna de las partes, quienes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente convenio, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente; dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán ser realizadas en Uruguay 440, 2º piso, oficina "27" conforme lo establecido por el Decreto Nº 3.758/85 (B.M. Nº 17.540-AD 280.4) y Oficio Nº 868-CSJN-87, y Dec. Nº 294-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 168).

En prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, tres (3) ejemplares (el primero para el Registro del Convenio por parte de "LA SECRETARIA", el segundo para "LA FACULTAD" y el tercero para su incorporación al Expediente Nº 70.552/98) del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, el 1º día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

Enrique García Espil
Secretario

Berardo Dujovne
Decano

REGISTRESE E IMPLEMENTESE EL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE EL G.C.B.A. Y LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTOS PARA EL CENTRO CIVICO BEIRO"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.

Visto el Expediente Nº 76.574/98 relacionado con el convenio específico acordado entre esta Secretaría y la Sociedad Central de Arquitectos, de fecha 26/11/98, referido a la implementación del "Concurso Nacional de Anteproyectos, para el Centro Cívico Beiró", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.961-GCBA-98 (B.O.C.B.A. Nº 556) se aprobó el proyecto de Convenio Marco a ser suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Sociedad Central de Arquitectos, a efectos de promover en forma

conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 24 de septiembre de 1998 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos celebraron el Convenio Marco, que fuera aprobado en proyecto por el precitado Decreto, el cual fue registrado con el Nº 34/98 por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que de acuerdo a lo convenido, se promoverá en forma conjunta, la realización de estudios de cooperación y asistencia técnica mutua, orientados a la instrumentación de Concursos de Anteproyectos y de Ideas, con el propósito de impulsar la participación de los profesionales de la arquitectura y del urbanismo, en la resolución de temas de la Ciudad que posibiliten nuevas estrategias para el desarrollo urbano de la misma;

Que cada una de las acciones que se decidan implementar a efectos de concretar lo acordado, se establecerán en Convenios Específicos, cuyos responsables serán la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Sociedad Central de Arquitectos, el representante que ésta designe;

Que complementando el precitado marco legal, esta Secretaría acordó el 26/11/98 con la citada Sociedad, un convenio específico para la realización de las tareas necesarias a fin de instrumentar el Concurso Nacional de Anteproyectos, para el Centro Cívico Beiró ubicado en la Av. Francisco Beiró 4653 de esta ciudad;

Que el costo total de dicho convenio asciende a la suma total de \$ 60.000, contándose a tal efecto con la respectiva reserva presupuestaria;

Que a los fines de impulsar las acciones estipuladas en dicho Convenio, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que proceda a su registración e implementación;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º — Regístrese e implementese con efecto al día 26 de noviembre de 1998 el Convenio Específico celebrado entre el suscripto y la Sociedad Central de Arquitectos, representada por su Presidente, Arq. Julio Keselman, para la implementación del "Concurso Nacional de Anteproyectos para el Centro Cívico Beiró", el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), pagaderos según lo establecido en la cláusula SEXTA del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el presente convenio será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Art. 3º — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sociedad Central de Arquitectos, a las Subsecretarías de Planeamiento Urbano, de Medio Ambiente y de Vivienda, y a las Direcciones Generales de Escribanía General, de Planificación Presupuestaria y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Secretaría.

Enrique García Espil
Secretario

RESOLUCION Nº 145

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTOS PARA EL CENTRO CIVICO BEIRO"

Entre la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, en adelante "EL PROMOTOR", con domicilio en Carlos Pellegrini 211, 8º piso, de esta Ciudad, representada en este acto por el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, Arq. Enrique García Espil y la Sociedad Central de Arquitectos por la otra, en adelante "EL ORGANIZADOR", con domicilio en Montevideo 938 de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Arq. Julio Keselman, y su Secretario General, Arq. Guillermo Marengo, acuerdan el presente convenio específico, anexo al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y La Sociedad Central de Arquitectos con fecha 24/9/98, registrado con el Nº 34/98 (B.O.C.B.A. Nº 556), que las partes manifiestan conocer y que estará sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que según lo establece la cláusula tercera del citado Convenio Marco, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Sociedad Central de Arquitectos darán carácter prioritario a la realización de los estudios de factibilidad de diversos concursos, entre los que se encuentra el de anteproyecto para Centros de Gestión y Participación y nuevos espacios públicos en barrios, tendientes a efectivizar las políticas de descentralización de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Subsecretaría de Descentralización, oportunamente promovió un proyecto de convenio para la realización de un Concurso Nacional de Anteproyectos para la construcción del centro cívico ubicado en la Av. Francisco Beiró 4653 de esta ciudad, parcela de propiedad de este Gobierno, a efectos de desarrollar actividades relacionadas con las Subsecretarías de Descentralización y de Planeamiento Urbano, como servicios directos a la población.

Que por ello resulta oportuno encomendar a la Sociedad Central de Arquitectos la organización y realización del Concurso Nacional de Anteproyectos para la construcción del centro cívico antes mencionado.

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL PROMOTOR" contratará a "EL ORGANIZADOR" para efectuar un Concurso Nacional de Anteproyectos, para la construcción de un edificio destinado a funcionar como un centro cívico, en el terreno de su propiedad, ubicado en la Av. Francisco Beiró 4653, de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: "EL ORGANIZADOR" se compromete a cumplir con todas las tareas a su cargo, de acuerdo a lo especificado en el Art. 4º del Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de entidades de Arquitectos (FADEA) y, en general, las establecidas en dicho reglamento, el que como Anexo I, pasa a integrar el presente convenio, siendo éste de aplicación supletoria.

TERCERA: La asesoría estará integrada por un miembro nombrado por "EL ORGANIZADOR", de su Colegio de Asesores y otro nombrado por "EL PROMOTOR", funcionario de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.

"EL ORGANIZADOR" se compromete a designar su representante dentro de los tres (3) días de la firma del presente convenio, comunicándole el hecho en forma fehaciente a "EL PROMOTOR". Es función de la asesoría elaborar las bases del concurso y elevarlas a la aprobación de ambas partes, evacuar las consultas que le formulen los participantes en la forma y dentro de los plazos que estipulen las bases, notificar y convocar al Colegio de Jurados, recibir las propuestas que presenten los participantes, redactar un informe dando cuenta de la documentación recibida, asistir a las reuniones del jurado a título informativo y sin facultad para emitir opinión sobre los trabajos, suscribir juntamente con el Jurado el Acta de Fallo y dar a conocer el resultado del Concurso a "EL PROMOTOR", a "EL ORGANIZADOR" y a los ganadores, de acuerdo a lo establecido por los Arts. Nros. 23 y 24 del Reglamento de Concursos de la FADEA. Los asesores no serán removibles una vez nombrados y producida la aceptación por ambas partes.

CUARTA: "EL PROMOTOR" se compromete a facilitar toda la información disponible tanto del terreno propuesto, como de la actividad específica a desarrollar en el edificio objeto de este Concurso Nacional de Anteproyectos a requerimiento de "EL ORGANIZADOR" y/o del asesor, dentro de los 7 días posteriores a la firma del presente convenio.

Esta información, junto con la que se suministrará en las bases, definirá el marco en el que se encuadrarán los anteproyectos que presenten los participantes, el que tendrán la definición establecida por las bases.

QUINTA: El jurado que emitirá el fallo del concurso estará integrado por seis (6) miembros:

El presidente del Jurado será el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o quien él designe en su representación. En caso de paridad de opinión, el presidente tendrá doble voto.

Un arquitecto miembro del Colegio de Jurados Nacionales, representante de la FADEA, elegido por sorteo.

Un arquitecto miembro del Colegio de Jurados del "EL ORGANIZADOR", en su representación, elegido por sorteo.

Un arquitecto miembro del Colegio de Jurados, en representación de Los Participantes, elegidos por votación de los mismos.

Dos representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, uno integrante de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y otro de la Subsecretaría de Descentralización.

La constitución del jurado responde al Art. 26 del Reglamento de Concursos de la FADEA.

SEXTA: El monto del presente convenio se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), que deberá ser pagada por "EL PROMOTOR" a "EL ORGANIZADOR".

Forma de pago: Pesos sesenta mil (\$ 60.000) dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio.

Dicho monto se discrimina de acuerdo a los siguientes conceptos:

Para premios pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000).

Para la Sociedad Central de Arquitectos por las tareas a su cargo pesos dieciséis mil (\$ 16.000).

Para el asesor que designe la Sociedad Central de Arquitectos pesos cuatro mil (\$ 4.000).

Para el jurado designado por la FADEA, pesos dos mil (\$ 2.000).

Para el jurado elegido por los participantes pesos dos mil (\$ 2.000).

Para el jurado designado por la Sociedad Central de Arquitectos pesos dos mil (\$ 2.000).

SEPTIMA: Las facturas que emita "EL ORGANIZADOR", deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en original y una copia en el Centro Unico de Recepción de Documentación y Pago dependiente la Dirección General de Contaduría, sita en Av. Belgrano 852, de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro de horario de 9:30 a 15:30 hs. o en el lugar que oportunamente se indique; juntamente con una copia autenticada del presente convenio y la conformidad expresa de "EL PROMOTOR".

Junto con la presentación de facturas deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. Nº 15.541)) conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B. M. Nº 15.493-AD.350.29). En cada una de las facturas que se presenten deberán consignarse el número de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los efectos de la retención establecida por Ordenanza Nº 40.343 (B.M. Nº 17.460). De tratarse de un contribuyente exento se deberá adjuntar la documentación que avale tal condición.

"EL PROMOTOR" depositará el monto establecido en la cláusula SEXTA del presente en la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Casa Matriz o Sucursales, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 52.236, promulgada por Decreto Nº 1.616-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 329), y Decreto Nº 1.693-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 337), Cuenta Unica del Tesoro, "EL ORGANIZADOR" tendrá abierta a tal efecto, cuyo número de cuenta será informado a "EL PROMOTOR" dentro de los dos (2) días de suscripto el presente convenio.

OCTAVA: "EL ORGANIZADOR" se hace cargo de toda responsabilidad inherente a la realización de este concurso en todas sus etapas, sin excepción alguna quedando en consecuencia desligado "EL PROMOTOR" en tal sentido.

NOVENA: "EL ORGANIZADOR" se compromete a la ejecución de las tareas asignadas en los siguientes plazos:

Conformación de la asesoría dentro de los 3 (tres) días corridos a partir de la fecha del presente convenio, la que se encargará de la preparación de las bases del concurso en un plazo de veintidós (21) días corridos.

Presentación por "EL ORGANIZADOR" de las bases completas para su aprobación por parte de "EL PROMOTOR", dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la elaboración de las mismas a cargo de la asesoría.

Aprobación de las bases por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días a contar de la fecha en que hayan sido entregadas por "EL ORGANIZADOR".

Preparación e impresión de las bases por parte de "EL ORGANIZADOR" dentro de los diez (10) días corridos a contar de la fecha de aprobación de las bases por "EL PROMOTOR". La fecha de iniciación del concurso será el 15-12-98.

La fecha de cierre y de entrega el concurso será a los cuarenta y cinco (45) días de su iniciación.

El Jurado deberá emitir su fallo dentro de los 10 (diez) días corridos a partir del cierre del concurso, salvo cambios que se produjeren de común acuerdo y fueran confirmados por las partes.

DECIMA: El incumplimiento por parte de "EL ORGANIZADOR" a lo prescrito en la cláusula tercera y a los plazos fijados en la cláusula novena serán motivo para la rescisión del presente convenio, liberando a "EL PROMOTOR" de las obligaciones contenidas en el mismo,

sin dar derecho a reclamo alguno por parte de "EL ORGANIZADOR".

La rescisión se considera operada de pleno derecho con posterioridad a la notificación del incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: Integran las bases del concurso los antecedentes y las leyes, decretos, ordenanzas y/o resoluciones nacionales y/o municipales, planes, anexos necesarios para el programa concernientes al objeto del concurso.

DECIMA SEGUNDA: "EL ORGANIZADOR" se hará cargo del pago de los siguientes premios, de acuerdo al resultado del presente concurso, a saber:

Primer premio: pesos quince mil (\$ 15.000).

Segundo premio: pesos diez mil (\$ 10.000).

Tercer premio: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Dos menciones de pesos dos mil (\$ 2.000) cada una, en un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000).

"EL PROMOTOR" determinará los tiempos de desarrollo del proyecto definitivo.

Una vez seleccionados el/los ganadores, y en oportunidad de decidirse el desarrollo del proyecto, "EL PROMOTOR" ofrecerá la realización y dirección de éste a quien/es hubiese/n obtenido el primer premio, quedando la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente facultada a realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto. Llegada dicha instancia "EL PROMOTOR" y el/los ganadores del primer premio convendrán de común acuerdo el monto de los honorarios. En el supuesto que ambas partes arriben a un acuerdo, el monto del precio recibido será imputado como pago a cuenta de los honorarios que se hayan convenido. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, "EL PROMOTOR" quedará facultado a desarrollar el proyecto con su propio equipo técnico y en tal caso, resarcirá a el/los ganadores con una suma idéntica a la percibida como primer premio, siendo esta suma considerada como suficiente pago de la propiedad intelectual.

DECIMA TERCERA: De acuerdo a lo estipulado en los Arts. 54 y 55 del Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Arquitectos (FADEA), el anteproyecto clasificado en primer lugar por el jurado pasará a ser propiedad de "EL PROMOTOR", tal como se establece en la cláusula Décimo Segunda. La propiedad de los restantes trabajos quedarán en poder de sus respectivos autores, razón por la cual no podrán ser utilizados en todo ni en parte, sin el expreso consentimiento de los mismos. Las publicaciones pertinentes se realizarán en la Revista Sociedad Central de Arquitectos y Medios.

DECIMA CUARTA: El concurso será expuesto en la Sociedad Central de Arquitectos y donde indique "EL PROMOTOR".

DECIMA QUINTA: Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia que se pudiere producir, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán ser realizadas en Uruguay 440, 2º piso, oficina 27, conforme lo establecido en el Decreto Nº 3.758-85 (B.M. Nº 17.540 - AD 280.4) y Oficios Nº 868-CSJN-87, y Decreto Nº 294-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 168).

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero para el registro de "EL PROMOTOR", el segundo para "EL ORGANIZADOR", y el tercero para su incorporación al Expediente Nº 76.574/98, en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días de mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION.
INSTRUMENTASE UN SISTEMA DE
VENTANILLA UNICA PARA COORDINAR
NUEVOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION
DESCONCENTRADA. ESTABLECESE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Buenos Aires, 29 de enero de 1999.

Visto el Decreto N° 1.958-98 (B.O. N° 549); y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma se dota a las Direcciones Generales de los Centros de Gestión y Participación del apoyo técnico que permite coordinar los nuevos servicios de administración desconcentrada, entre los que se encuentra el sistema de Ventanilla Unica;

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su cláusula transitoria decimoséptima sostiene que el Poder Ejecutivo deberá adoptar medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización, razón por la cual se instaura el referido sistema;

Que, corresponde desconcentrar servicios del área central a los efectos de dotar a los Centros de Gestión y Participación de herramientas que se traduzcan en mayores beneficios para los vecinos de la Ciudad;

Que, el sistema de Ventanilla Unica acerca a los habitantes de cada uno de los barrios la posibilidad de realizar tramitaciones en las cercanías de sus hogares y desconcentrando el accionar del Gobierno de la Ciudad;

Que la recepción de los trámites que se realicen a través de los Centros de Gestión y Participación serán ampliados de acuerdo a los tiempos y metas establecidos en el programa de descentralización;

Por ello,

**LOS SUBSECRETARIOS DE
DESCENTRALIZACION Y GENERAL
RESUELVEN:**

Artículo 1° — Instrumentase el Sistema de "Ventanilla Unica" de acuerdo a los términos del Art. 3° del Decreto N° 1.958-98 (B.O. N° 549).

Art. 2° — El sistema referido en el artículo precedente, recibirá en una primera etapa, el conjunto de los trámites que se determinan en el Anexo I, los que serán parte integrante del sistema de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo a través de los Centros de Gestión y Participación.

Art. 3° — Los Centros de Gestión y Participación serán responsables del personal y de su relación orgánica y administrativa, quedando establecido que la relación funcional y normativa dependerá de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, quien establecerá las pautas en coordinación con los Directores Generales de los Centros de Gestión y Participación.

Art. 4° — La recepción a través de los Centros de Gestión y Participación de los trámites que se consignan en el Anexo I, se ampliará de acuerdo a los tiempos y a las metas establecidas en el programa de descentralización.

Art. 5° — Los trámites que las áreas centrales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desconcentren en los Centros de Gestión y Participación serán comunicados a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su registración.

Art. 6° — Establécese el siguiente procedimiento operativo:

Los Centros de Gestión y Participación realizarán la recepción de actuaciones y les otorgarán una identificación, remitiéndolas para su caratulación a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, que emitirá el número definitivo que se devolverá al mismo Centro al momento de la recepción.

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salida y Archivo derivará las actuaciones para su tratamiento a las áreas competentes.

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, brindará a los Centros de Gestión y Participación la información relativa al curso de las actuaciones a través de sus sistemas informatizados.

Art. 7° — La Dirección General de descentralización, remitirá al Centro de Reclamos e Información Ciudadana (CRIC) la información sobre los reclamos recibidos; éste informará de las duplicaciones y las derivaciones que se produzcan. El CRIC y los Centros de Gestión y Participación unificarán las numeración de reclamos.

Art. 8° — La Dirección General Desregulación. Realizará el seguimiento del sistema a fin de evaluar las mejoras producidas en la atención al público, resolución de trámites y actuaciones, con una frecuencia trimestral.

Art. 9° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pasa a las Subsecretarías General y de Descentralización y a las Direcciones Generales de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y Centros de Gestión y Participación. Cumplido, archívese.

Andrés Borthagaray
Subsecretario

Ricardo Ostuni
Subsecretario

RESOLUCION N° 1

ANEXO I

**TRAMITES QUE SE RECEPCIONARAN EN LA
D.G.M.G.E.S. y A.**

1. CONSULTA C.P.U.:

Copia de escritura o contrato de locación.
Plancheta catastral.
Fotos de 9 x 12 fachada del local.
Solicitud (valor sellado \$ 10).

2. LINEA DE FRENTE INTERNO:

Copia de escritura.
Solicitud firmada por el propietario (valor sellado \$ 10).

3. TRANSFERENCIA BOVEDA O SEPULCRO:

Original y copia de escritura.
Solicitud (valor sellado \$ 10).

**4. EXIMISION PAGO PATENTE AUTOMOTOR PARA
DISCAPACITADOS:**

Título automotor original y copia.
Certificado registro del automotor.
Si es 0 Km, factura de compra.
Certificado de aduana, cuando el vehículo es importado.
Certificado de discapacidad del Instituto del Lisiado.
Solicitud.

5. REINCORPORACION:

Solicitud (detallando ficha municipal).

6. EXENCION IMP. A.B.L. - JUBILADOS Y PENSIONADOS:

Copia de escritura.

Ultimo recibo de jubilación o pensión.

Ultimo recibo A.B.L.

En caso del fallecimiento del jubilado, presentación del certificado de defunción.

7. EXENCION IMPUESTO PARA EX COMBATIENTES:

Certificado ex combatiente (expedido por la Fuerza en la cual intervino).

Copia escritura.

Ultimo recibo de A.B.L.

Solicitud.

8. DENUNCIAS:

Solicitud (detallar datos del denunciante con D.N.I.).

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
C.A.B.A. REGLAMENTO DE CONCURSOS
PARA LA SELECCION DE MAGISTRADOS,
FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PUBLICO. INCORPORASE COMO
PARRAFO COMPLEMENTARIO Y FINAL DEL
ART. 27 (RESOLUCION Nº 4-98, B.O. Nº 603) ✓**

Buenos Aires, 4 de febrero d 1999.

Que han hecho llegar a este Consejo distintas inquietudes y sugerencias desde los ámbitos concernidos en relación con los criterios y pautas establecidos por el Reglamento de Concursos.

Que resulta razonable para este Consejo incorporar un párrafo complementario y final al artículo 27 del citado reglamento que conforme las apuntadas preocupaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución y la Ley Nº 31, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese como párrafo complementario y final del Art. 27 del Reglamento de Concurso (Resolución Nº 4-98), después de la palabra opinión “, con la salvedad de los jueces, funcionarios judiciales y abogados que acrediten experiencia y trayectoria calificadas en el ejercicio de sus respectivas actividades”.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Juan Octavio Gauna

Gloria Elvira Bonatto

Carlos María Cárcova

Aristides Horacio María Corti

Julio Cueto Rúa

✦ RESOLUCION Nº 2

* Res. 2-CM-99: (Fe de Erratas BOCCA 646 (5/3/99)
(Rectificación -

**RECHAZASE RECLAMO FORMULADO POR
EL AGTE. VICTOR A. LOPES POR
IMPROCEDENTE**

Buenos Aires, 15 de enero de 1999.

Visto el expediente Nº 50.147-L-98, por el cual el agente Víctor Antonio Lopes (F.M. Nº 310.095) solicita el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 39.827 (B.M. Nº 17.306), modificada por la Ordenanza Nº 45.690 (B.M. Nº 19.302), y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente en su condición de ex combatiente de Malvinas, sostiene que el subsidio mensual y permanente establecido por la normativa indicada, debe adecuarse a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 45.690, ciento por ciento (100 %) de la asignación total de la categoría de revista del agente, ya que en la actualidad percibe una suma que resulta de computar solamente su asignación básica, tal como lo estableciera la Ordenanza Nº 39.827 en su redacción original;

Que llamada a intervenir la Procuración General, por los argumentos vertidos a fs. 28/29, concluye que no resulta procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL
EX CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º — Rechazar por improcedente el reclamo formulado a fs. 1 por el agente Víctor Antonio Lopes (F.M. Nº 310.095).

Art. 2º — Notifíquese al interesado, indicando que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado o recurso jerárquico dentro de los quince (15) días de notificado (arts. 60, 103, 108 y 109 del Decreto Nº 1.510-GCBA-97).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las áreas de Personal, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás áreas competentes del ex Concejo Deliberante y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Previamente póngase en conocimiento de la Procuración General (Art. 11 Decreto Nº 698-GCBA-96). Cumplido, archívese.

Miguel Angel Pesce
Responsable

RESOLUCION Nº 410

**AUTORIZASE A DIRECTORES GENERALES
DE CADA REPARTICION Y DIRECTORES DEL
PLANETARIO E INSTITUTO HISTORICO, LA
SUSCRIPCION DE CONTRATOS CONFORME
A TERMINOS DEL DECRETO Nº 172-GCBA-99 ✓**

Buenos Aires, 25 de Enero de 1999.

Visto, los Decretos Nros. 214/95 y 755-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 227), y 172-GCBA-99, del 22 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado en primer término se instruye a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y Organos dependientes, a abstenerse de celebrar convenios ad referendum del señor Intendente Municipal, salvo autorización expresa en contrario;

Que, por el artículo 1º del Decreto N° 755-GCBA-97, se derogan las normas que establecen facultades para efectuar incorporaciones de personal de carácter permanente, transitorio, o por cualquier tipo de contrato;

Que por el artículo 3º del mismo decreto se exceptúa a las contrataciones de personal artístico de la Secretaría de Cultura, siempre que la duración de las mismas no excedan los treinta (30) días calendarios y no constituyan una renovación;

Que el Decreto N° 172-GCBA-99, de fecha 22 de enero de 1999, modifica el Artículo 3º del Decreto N° 755-GCBA-97, y faculta al señor Secretario de Cultura a aprobar las contrataciones de personal artístico y/o relacionado con las diversas actividades culturales que desarrollan los organismos que dependen de la administración central de la Secretaría de Cultura, y juntamente con el señor Secretario de Hacienda y Finanzas a aprobar los contratos artísticos y/o relacionados con las diversas actividades culturales que desarrolla la Secretaría de Cultura en sus organismos descentralizados;

Que, asimismo faculta al señor Secretario de Cultura o a quien él autorice la suscripción de los contratos artísticos y/o relacionados con las actividades culturales;

Que dichas normas tienen como objetivo fundamental alcanzar la mayor eficiencia en el accionar administrativo reduciendo los costos operativos;

Que, no por simplificado debe ser menos exhaustivo y eficaz el control realizado a este tipo de contrataciones;

Que no se procura con ellos sentar un precedente para los contratos de locación de servicios de índole administrativa, técnica y/o de locación de obra, para desempeñar funciones en los organismos de la Secretaría de Cultura;

Que en vista de ello es necesario dictar el acto administrativo que autorice a los señores Directores Generales de cada repartición y a los señores Directores de las Direcciones Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei e Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, la suscripción de los contratos que encuadren en las prescripciones del Decreto N° 172-GCBA-99;

Por ello, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto N° 172-GCBA-99;

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Directores Generales de cada repartición y a los señores Directores de las Direcciones Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei e Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, la suscripción de los contratos que encuadren en las prescripciones del Decreto N° 172-GCBA-99.

Art. 2º — No se encuentran incluidos en la autorización precedente los contratos de locación de servicios de índole administrativa, y/o de locación de obra de los organismos dependientes de la Secretaría de Cultura, los que deberán cumplimentar los recaudos de la autorización conferida por el señor Jefe de Gobierno, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 214/95.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Cultural, Teatro General San Martín, Centro Cultural General San Martín, Organización Teatral Presidente

Alvear, Centro Cultural Recoleta, de Museos, de Enseñanza Artística, de Divulgación Musical, de Bibliotecas, Teatro Colón, y Direcciones Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei e Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las Direcciones Generales de Contaduría, y de Administración de Recursos Humanos. Cumplido archívese.

Darío Eduardo Lopérfido
Secretario

RESOLUCION N° 50

**INVIERTESE SENTIDO UNICO DE
CIRCULACION EN DIVERSOS TRAMOS
DE ARTERIAS**

Buenos Aires, 23 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 1.784-DGV-98, relacionado con la solicitud de modificación del sentido circulatorio de la calle Ventura Bosh y,

CONSIDERANDO:

Que sobre la calzada frentista de la Av. General Paz entre las calles Ventura Bosh e Ibarrola, desarrolla sus actividades la terminal intermedia de buses de larga distancia la empresa Parada Liniers,

Que en predio antes aludido ingresan más de 500 servicios diarios en baja temporada,

Que ante la proximidad de la temporada alta de turismo los volúmenes de servicios se incrementan sensiblemente,

Que ante dicha circunstancia, los propietarios del predio han decidido incrementar la capacidad de operatoria a efectos de mejorar las condiciones de arribe de unidades como así también el confort de los usuarios,

Que la geografía del lugar se modificara notoriamente, dado la ampliación de los carriles centrales de la Av. Gral. Paz, como así también de las condiciones circulatorias,

Que con el fin de generar mejoras en la fluidez del tránsito en general se entiende conveniente modificar los sentidos circulatorios de las calles Palmar y Ventura Bosh,

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Vialidad,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar provisoriamente y a título experimental, ad-referendum de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el contenido del Decreto-Ordenanza N° 10.404/47 "Texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación" invirtiéndose el sentido único de circulación de los siguientes tramos de arterias: Palmar, entre Murguiondo y Gral. Paz, de Este a Oeste, Ventura Bosh, entre Gral. Paz y Murguiondo, de Oeste a Este.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia efectiva una vez instalado el correspondiente señalamiento vertical.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Fiscalización de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Señalamiento Luminoso y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Vialidad. Cumplido, archívese.

Rafael V. Sierra
Subsecretario

RESOLUCION N° 850

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, en las siguientes funciones:

Telefonista y Recepcionista

Requisitos:

- Personal de Planta Permanente y/o Transitoria.
- Autorización del Director de la Repartición.

Informes y horario de atención:

Personalmente en la Dirección General Coordinación Técnica, Administrativa y Legal, Departamento de Personal, Sarmiento 630, Piso 17, de 9 a 18 horas.

Jorge G. Mancinelli
Director General

Inicia: 10-2-99

Vence: 12-2-99

Licitaciones

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

Restauración de la Fuente San Miguel de Garicoits, ubicada en Av. Alvarez Thomas y Arredondo

Expediente Nº 86.926-98.

Llámase a la Licitación Privada Nº 018-99, para la Obra de Restauración de la Fuente San Miguel de Garicoits, ubicada en Avenida Alvarez Thomas y Arredondo.

Valor del Pliego: pesos doscientos (\$ 200.-)

Adquisición del Pliego: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Consultas y Aclaraciones: Mesa de entrada, Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal de 9 a 16 horas.

Fecha de Apertura: 19 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Orden 131

Inicia: 10-2-99

Vence: 12-2-99

Mantenimiento de Pavimentos

—Fresado—

Expediente Nº 4.500-99.

Resolución Autorizante Nº 64-SPyS-99.

Llámase a Licitación Privada para contratar las Obras de Fresado para el mantenimiento de pavimentos según la Resolución autorizante Nº 64-SPyS-99.

Presupuesto Oficial: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00)

Plazo de Ejecución: noventa (90) días.

Valor del Pliego: pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00)

Adquisición de Pliegos: podrán ser adquiridos en la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Buenos Aires, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura, fijada para el 19 de febrero de 1999, a las 13 horas, en la Secretaría de Producción y Servicios, Dirección General de Obras Públicas.

Orden 157

Inicia: 12-2-99

Vence: 15-2-99

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS "JUAN
A. FERNANDEZ"

Solución Dextrosa

Llámase a Licitación Privada Nº 1-99, a realizarse el 19 de febrero de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de Solución Dextrosa.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados en la División Compras del hospital, Cerviño 3356 de lunes a jueves de 9 a 11 horas.

Orden 162

Inicia: 11-2-99

Vence: 12-2-99

Cefalosporina

Llámase a Licitación Privada Nº 2-99, a realizarse el 19 de febrero de 1999, a las 10.30 horas, para la adquisición de Cefalosporina.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados en la División Compras del hospital, Cerviño 3356 de lunes a jueves de 9 a 11 horas.

Orden 163

Inicia: 11-2-99

Vence: 12-2-99

Midazolam

Llámase a Licitación Privada Nº 3-99, a realizarse el 19 de febrero de 1999, a las 11 horas, para la adquisición de Midazolam.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados en la División Compras del hospital, Cerviño 3356 de lunes a jueves de 9 a 11 horas.

Orden 164

Inicia: 11-2-99

Vence: 12-2-99

Oxígeno Líquido

Llámase a Licitación Privada Nº 4-99, a realizarse el 19 de febrero de 1999, a las 11.30 horas, para la adquisición de Oxígeno Líquido.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados en la División Compras del hospital, Cerviño 3356 de lunes a jueves de 9 a 11 horas.

Orden 165

Inicia: 11-2-99

Vence: 12-2-99

HOSPITAL GENERAL
DE NIÑOS
"RICARDO GUTIERREZ"

Prod. Farmacéuticos y Medicinales

Llámanse a Licitación Privada N° 01-99, a realizarse el 24 de febrero de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales.

Valor del Pliego: pesos ciento cincuenta (\$ 150.-)

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Gallo 1330, Capital Federal, en el horario de 8 a 11, Teléfono: 4962-5481.

Orden 166

Inicia: 12-2-99

Vence: 15-2-99

**SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL
DE PROYECTOS Y
GESTION URBANA

**Avenida Corrientes - Mejoramiento
del Espacio Público - 1° Etapa:
Avenida Carlos Pellegrini hasta
la calle Reconquista**

Expediente N° 68.787/98.

Decreto N° 091-GCBA-99.

Presupuesto de la Obra: pesos dos millones veintiséis mil ochocientos veintiuno con cuarenta centavos (\$ 2.026.821,40).

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: pesos dos mil (\$ 2.000.-).

Consultas y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Departamento Administración y Recursos, Carlos Pellegrini 211, piso 8°, Teléfono: 323-8000, Internos 4252/4253, de 11 a 15 horas hasta el día 19 de febrero a las 15 horas.

Visita de Obra: 22 de febrero de 1999, a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 17 de marzo de 1999, a las 11 horas.

Orden 133

Inicia: 1°-2-99

Vence: 19-2-99

**ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

**Trabajos de Instalación de un
Cajero Automático en
Dependencia de la Institución**

Llámanse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de Instalación de un Cajero Automático en Dependencia de la Institución" (Carpeta de Compras N° 12.432).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.-)

Fecha de Apertura: 18 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 4329-8809/10/11.

B.C.B.A. 20

Inicia: 8-2-99

Vence: 12-2-99

**Ordenadores de Público
destinados a Dependencias
Varias de la Institución**

Llámanse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Ordenadores de Público, destinados a Dependencias varias de la Institución" (Carpeta de Compras N° 12.397).

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.-)

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 4329-8809/10/11.

B.C.B.A. 23

Inicia: 11-2-99

Vence: 17-2-99

Preadjudicación

Se comunica a los oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 12.338 que tramita los trabajos de pintura en la Escuela de Capacitación del Banco (Avenida Boedo 870, Ciudad de Buenos Aires), a favor de la firma Saman Construcciones S.R.L., en la suma de \$ 13.176,30, IVA incluido

(pesos: trece mil ciento setenta y seis con 30/100, IVA incluido).

B.C.B.A. 24

Inicia: 12-2-99

Vence: 12-2-99

Edictos

COMUNICACION

La Dirección General de Recursos Humanos comunica a los derechohabientes de la ex agente Carmen Vila de Bayola, Ficha N° 114.983, que por Resolución N° 9.902-SHyF-97, le fue denegado el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4.470-90 y rechazada su pretensión de cobro de diferencias salariales.

Edicto 42

Inicia: 11-2-99

Vence: 15-2-99

CITACION

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a Adela Cuasnicu de Katez, Elías Cuasnicu, Aída Cuasnicu de Misgalov, Perla Cuasnicu de Epstein, Roberto Cuasnicu, Carlos Daniel Cuasnicu, Rosa Cuasnicu de Meller, Suiza Rosa Misgaloff de Guasnicu, José Rubén Cuasnicu, Oscar Luis Cuasnicu y Osvaldo Daniel Cuasnicu, en su carácter de herederos de Salomón ó Salomún Cuasnicu, y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la Avenida Juan de Garay 824 entre Piedras y Tacuarí, Unidad Funcional 11, Piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos que deduzcan oposición en los términos del Art. 6°, Inc. d) de la Ley N° 24.374 y Arts. 8° y 9° del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el Inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del Decreto N° 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente N° 79.189-95, iniciado por José Vigo Mendoza, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad.

Edicto 43

Inicia: 11-2-99

Vence: 15-2-99

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERAVicepresidente I
ANIBAL IBARRAVicepresidente II
CRISTIAN CARAMVicepresidente III
ANTONIO CORTESSecretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLOSecretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.
DE IMAZ, José Luis

DIEZROTHLISBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela
GROISO, Luis

JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilla
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740, 1°
Tels.: 4373-1896/6774
Fax: 4373-6772

CGP N° 4
Sarandí 1273
Tel.: 4305-2878
Fax: 4304-3754

CGP N° 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 4604-0218 / 4605-2631
Fax: 4605-1735

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 4522-9947/4745
Fax: 4521-3467

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5956/5958
Fax: 4827-5961

CGP N° 5
Centenera 2906
Tels.: 4918-2243/1815
Fax: 4918-8920

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 4687-2095 / 4686-2115
Fax: 4687-6251

CGP N° 13
Cabildo 3061, Piso 1°
Tel.: 4703-0212
Tels./Fax: 4702-3748/49

CGP N° 2 SUR
Junín 521
Tels.: 4375-0645/1820/2042
Fax: 4375-0644

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 4981-5291/1492
Fax: 4981-8137

CGP N° 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 4501-2302
Fax: 4501-2302

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5954/5957
Fax: 4827-5961

CGP N° 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 4307-0774/3134
Fax: 4300-4539

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 4613-1530 / 4637-0439
Fax: 4611-1765

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 4582-3985 / 4583-6165
Fax: 4581-0809

CGP N° 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 4771-7286 / 4776-1017
Fax: 4776-1067

OFICINA DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3° (1094) Ciudad de Buenos Aires
Tels.: 4383-3668 (Líneas Rotativas)
Fax: 4384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 16 hs.
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital
Teléfonos: 4373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)
Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E
INFORMACION CIUDADANA
C.R.I.C

Teléfonos: 4343-0305/06/07/08/09 4323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 22248323 Fax: 4345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107
DEFENSACIVIL